

I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

Cádiz, enero 2019

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Fundación municipal de la Mujer

I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ÍNDICE

I.	FUNDAMENTACIÓN.....	6
II.	ANÁLISIS DE LA REALIDAD.....	22
III.	MARCO NORMATIVO.....	36
IV.	PRINCIPIOS INSPIRADORES.....	40
V.	ÁREAS DE INTERVENCIÓN.....	44

1. ÁREA ESTRATÉGICA I: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, Y FORMACIÓN

Objetivo General. *Desarrollar y fomentar medidas encaminadas a la sensibilización frente a la violencia hacia las mujeres y a la prevención de la misma.*

Objetivo A.1. *Ejecutar medidas destinadas a generar y fomentar actitudes en la sociedad gaditana, de no tolerancia a la violencia contra las mujeres.*

Acción A.1.1; Acción A.1.2; Acción A.1.3; Acción A.1.4; Acción A.1.5; Acción A.1.6; Acción A.1.7; Acción A.1.8.

Objetivo A.2. *Desarrollar acciones de difusión con carácter formativo encaminadas a la ciudadanía en general y específicamente a todas las mujeres que viven en la ciudad de Cádiz, a fin de que tengan acceso a la descripción de indicadores de violencia para que sean capaces de identificarlos en sus propias relaciones de pareja, y que conozcan los recursos y derechos a los que, tendrían acceso.*

Acción A.2.1; Acción A.2.2.

Objetivo A.3. *Desarrollar formación específica dirigida al personal profesional que interviene en la atención a las mujeres que han sufrido violencia de género, optimizando así los recursos humanos para la detección de casos, la calidad de la atención y la evitación de la victimización secundaria.*

Acción A.3.1; Acción A.3.2; Acción A.3.3.

Objetivo A.4. *Fomentar nuevas medidas y optimizar las ya existentes desde los centros educativos en el desarrollo de estrategias de prevención y detección de comportamientos violentos. Promover el cambio actitudinal a través de la coeducación.*
Acción A.4.1; Acción A.4.2; Acción A.4.3; Acción A.4.4; Acción A.4.5.

Objetivo A.5. *Promover la actividad de las asociaciones gaditanas como agentes dinamizadores en la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.*

Acción A.5.1; Acción A.5.2; Acción A.5.3.

Objetivo A.6. Avanzar en el conocimiento de las causas y del por qué, de las actitudes que en la actualidad, originan y mantienen la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Acción A.6.1; Acción A.6.2.

Objetivo A.7. Elaborar material didáctico, divulgativo y de sensibilización que tenga como objeto la detección de las situaciones de violencia hacia las mujeres.

Acción A.7.1; Acción A.7.2.

2. ÁREA ESTRATÉGICA II: DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL.

Objetivo General. Desarrollar una atención integral a mujeres que han sufrido violencia de género y a sus hijas e hijos.

Objetivo B.1. Consolidar la prestación de los servicios existentes de información, asesoramiento e intervención, con el objeto de ofrecer una respuesta integral y especializada.

Acción B.1.1; Acción B.1.2.

Objetivo B.2. Promover la independencia y autonomía económica de las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Acción B.2.1; Acción B.2.2; Acción B.2.3; Acción B.2.4; Acción B.2.5; Acción B.2.6.

Objetivo B.3. Dotar y consolidar de una batería de recursos económicos suficientes e integrales, a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Acción B.3.1; Acción B.3.2; Acción B.3.3.

3.ÁREA ESTRATÉGICA III. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Objetivo General. Desarrollar actuaciones de gestión y coordinación interinstitucional con el objeto de optimizar todas aquellas medidas encaminadas a la prevención, la sensibilización y la atención integral a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Objetivo C.1. Garantizar la eficacia en la prestación de los servicios y recursos destinados a mujeres que han sufrido violencia de género.

Acción C.1.1; Acción C.1.2; Acción C.1.3.

Objetivo C.2. Reforzar los mecanismos de coordinación existentes favoreciendo su seguimiento y su optimización.

Acción C.2.1; Acción C.2.2; Acción C.2.3.

VI.	CRONOGRAMA.....	64
VII.	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	66
VIII.	PRESUPUESTO.....	66
IX.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	66
X.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
XI.	ANEXOS.....	73

Anexo I.- Directorio.

Anexo II.- Acciones presupuestadas.

I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

I.- FUNDAMENTACIÓN

Las innumerables dificultades de las mujeres para acceder a la igualdad real y efectiva y no sólo legal, están íntimamente relacionadas con los roles y estereotipos establecidos socialmente a lo largo de las generaciones y que a día de hoy, aún van encaminados a situarlas en una posición inferior a la de los hombres. Existe una resistencia social a ese cambio de roles que dificulta que los derechos fundamentales, constitucionalmente reconocidos, sean desarrollados y ejercidos en igualdad de condiciones por todas las personas. Son estos patrones de conducta, estos roles preestablecidos, los que fomentan normas y valores que mantienen la posición de subordinación de las mujeres, los que promueven la violencia de género llegando a establecerse como consecuencia lógica social de todo lo anteriormente expuesto.

La promoción del cambio de estos patrones de conducta, que haga que merme esta resistencia social, debe confluir en un compromiso político que vaya más allá de lo socialmente establecido y/o de lo marcado por la normativa vigente. La finalidad que se persigue es la eliminación de esos estereotipos y roles marcados, integrando como propias en la sociedad del futuro próximo, actitudes que distan de las que hoy mantienen la violencia de género en todos nuestros estratos sociales.

El comportamiento violento hacia las mujeres, nace de un sometimiento previo de las víctimas en relaciones de sumisión socialmente legitimadas, en las que intervienen factores socio-culturales que aplican, mantienen y justifican la desigualdad entre géneros. Vienen retroalimentados por, entre otros, la masculinización de los espacios públicos, la utilización de un lenguaje sexista y la escasa concienciación de los problemas que suscita en las mujeres la imposición de roles sociales.

El origen y mantenimiento de la violencia sólo puede explicarse si la cultura de la sociedad en la que se desarrolla va a favor de la misma. Por ello, entendemos que son las estructuras culturales a las que hay que dedicar más atención, ya que son y han sido en el pasado las causas del origen y la reproducción social de la violencia contra las mujeres, muchas de las cuales a día de hoy aún persisten.

Para comprender y conceptualizar la violencia contra las mujeres es necesario acudir al concepto de patriarcado, en cuya estructura reside el origen de esta violencia. Para ello, adoptaremos dos definiciones: una de carácter general, que afecta a la totalidad de un sistema; y otra más concreta, que detalla algunas situaciones que en principio parecen contradictorias con el sistema patriarcal pero que sin embargo son consecuencia del mismo. La primera definición de carácter general corresponde a Celia Amorós (2008), que entiende por patriarcado un modo de dominación de los varones sobre las mujeres que tiene efectos sistémicos. Heise por su parte propone “un marco ecológico integrado” para el estudio y el conocimiento de la violencia contra la mujer.

En términos generales, la violencia es definida por la Organización Mundial de la Salud

(OMS), como, *“el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, de una persona contra sí misma, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*.

Por lo que atañe a la violencia hacia las mujeres, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995), tras afirmar que la misma constituye *“... una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, a la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo y que (...) es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre”*, la define, como *“todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado, un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”*. Señalando que esta violencia incluye (...) *“la violencia física, psicológica y sexual que se produce en la familia incluidos los malos tratos, la violación por el marido, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia referida a la explotación; la violencia física, psicológica y sexual perpetrada dentro de la comunidad en general: la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo o en instituciones educativas, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, psicológica o sexual perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra”*.

En nuestro ordenamiento jurídico nacional, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que supuso un hito en España en la lucha contra la violencia sobre las mujeres, en su artículo 1, establece que la violencia de género es aquella *“... que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres (hechos que alimentan la raíz misma de la violencia de género), se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*.

Esta (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre), si bien supuso un hito en la lucha contra esta lacra social en España, articulando entre otras medidas, una estructura para la protección y seguridad de las mujeres, la creación de Juzgados y Fiscalías especializadas con el objeto de garantizar una tutela judicial eficaz frente a la violencia de género, es lo cierto que su objeto exclusivo es la violencia sobre las mujeres en el ámbito de la pareja o ex parejas en contraposición a las Instituciones Internacionales que vienen refiriéndose a la violencia de género en sentido amplio como aquellas que sufren las mujeres por el simple hecho de ser mujer, con independencia de que exista o no relación alguna entre agresor y víctima.

La Subcomisión para la elaboración de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género creada por el Pleno en su sesión del día 21 de Diciembre de 2016, expresa su firme voluntad de mantener su total compromiso en la lucha contra la violencia de

género, y para ello propone y promueve la realización de diferentes actuaciones, agrupadas según el tipo de política pública donde mejor pueden proceder a incardinarse. En la propuesta 84 se recoge ampliar el concepto de violencia de género a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en el Convenio de Estambul.

Según dicho Convenio (ratificado por España en el año 2014) el cual, tras afirmar que la violencia sobre la mujer es “*una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer*”, también reconoce explícitamente en su desarrollo que “*la violencia contra la mujer es una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre, privando así a la mujer de su plena emancipación; Reconociendo que la naturaleza estructural de la violencia contra la mujer está basada en el género, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres*”.

El Convenio de Estambul en su artículo 3 define:

a) *Por «violencia contra la mujer» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;*

b) *Por «violencia doméstica» se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;*

c) *Por «género» se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres;*

d) *Por «violencia contra la mujer por razones de género» se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada;*

e) *Por «víctima» se entenderá toda persona física que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados a y;*

f) *El término «mujer» incluye a las niñas menores de 18 años.*

Asimismo el Convenio de Estambul marca como uno de los principales objetivos en su Artículo 1 el “*proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*”.

El Ayuntamiento de Cádiz en Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acuerda adherirse y suscribir el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, incorporó a los menores hijos e hijas de las víctimas de violencia de género al estatuto de protección integral, extendiendo los derechos de sus madres también a los/as menores, pues los cambios sociales producidos han puesto de relieve la necesidad de asegurar y mejorar la protección jurídica del/la menor, fin que pretende dicha ley que se publicó en el BOE de 23 de Julio de 2015, y entró en vigor el 12 de Agosto de 2015 y ha introducido importantes modificaciones en normas como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, entre otras.

La principal reforma operada por esta Ley en materia de violencia de género y en su consecuencia sobre la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ha sido reconocer expresamente como víctimas de violencia de género a los/as menores, hijos/as, de mujeres que son víctimas de violencia de género, conllevando ello por consiguiente importantes modificaciones en el ámbito de protección de los/as mismos/as.

Así tal y como se explicita en su Preámbulo: *“Cualquier forma de violencia ejercida sobre un/a menor es injustificable. Entre ellas, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Esta forma de violencia afecta a los/as menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo. En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y, finalmente, favoreciendo la transmisión intergeneracional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas.*

La exposición de los/as menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, los/as convierte también en víctimas de la misma”.

Esta Ley aborda por primera vez la modificación del artículo 1 de la LO 1/04 para incluir como hemos visto a los/as menores como víctimas directas de la violencia de género. Pretende con ello, la visibilización de los/as menores que en el entorno de la violencia de género son instrumentalizados por el agresor para ejercitar la violencia de género sobre la mujer. UNICEF, la Academia Americana de Pediatría y la Convención Internacional de los Derechos de Niño, ratificada por España, reconocen que sólo ser testigo de violencia puede ser tan traumático para el/la niño/a como ser víctima de abusos físicos o sexuales. Los/as menores, víctimas “invisibles” de la violencia de género, se convierten en armas arrojadas con las que el agresor sigue martirizando a la mujer y por tanto sufren maltrato infantil como modalidad específica de violencia de género.

Por tanto, determinados actos cometidos contra los hijos e hijas pueden servir como medio para el fin perseguido de seguir maltratando a la mujer, pudiéndose incardinar esa conducta dentro de la L.O.1/2004 sin perjuicio de la tipificación del caso concreto. Ello propiciara además la asunción de los juzgados de Violencia sobre la Mujer competencias directas en actos independientes a los/as menores, siempre que estos se den en un entorno de violencia de género habitual.

En estrecha relación con este principio de protección de los/as menores contra la violencia, en el artículo 12.4 del Anteproyecto de L.O de Protección Jurídica del Menor se garantiza el apoyo necesario para que los/as menores que queden bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de una víctima de violencia de género o doméstica, puedan permanecer con la misma, así como su protección, atención especializada y recuperación.

Opera igualmente una modificación del artículo 158 del Código Civil, partiendo del principio de agilidad e inmediatez aplicables a los incidentes cautelares que afecten a menores, para evitar perjuicios innecesarios que puedan derivarse de encorsetamientos procesales, permitiendo adoptar mecanismos protectores, tanto respecto al/la menor víctima de los malos tratos como en relación con los que, sin ser víctimas, puedan encontrarse en situación de riesgo. Con la modificación del artículo 158 se posibilita la adopción de nuevas medidas, prohibición de aproximación y de comunicación, en las relaciones paterno-filiales.

Dicho lo anterior, no se puede olvidar y hay que dejar sentado que el derecho del/la menor a que su interés superior sea prioritario se erige como principio fundamental en esta materia sin perder de vista que es un recurso más de protección hacia los menores ya que la realidad ha dictado ya casos donde el agresor, utiliza el asesinato de sus propios hijos como una forma más de maltrato emocional hacia la mujer.

Modificaciones operadas en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

1.- Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue: “2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos/as menores y a los/as menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia”.

2.- Se modifica el apartado 2 del artículo 61, que queda redactado como sigue: “2. En todos los procedimientos relacionados con la violencia de género, el/la Juez competente deberá pronunciarse en todo caso, de oficio o a instancia de las víctimas, de los/as hijos/as, de las personas que convivan con ellas o se hallen sujetas a su guarda o custodia, del Ministerio Fiscal o de la Administración de la que dependan los servicios de atención a las víctimas o su acogida, sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en este capítulo, especialmente sobre las recogidas en los artículos 64, 65 y 66, determinando su plazo y su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas”.

3.- Se modifica el artículo 65, que queda redactado como sigue: “De las medidas de suspensión de la patria potestad o la custodia de menores. El/la Juez podrá suspender para el inculcado por violencia de género el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, respecto de los/as menores que dependan de él. Si no acordara la suspensión, el/la Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en la que se ejercerá la patria potestad y, en su caso, la guarda y custodia, el acogimiento, la tutela, la curatela o la guarda de hecho de los/as menores. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y

recuperación de los/as menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución”.

4.- Se modifica el artículo 66, que queda redactado como sigue: “De la medida de suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los/as menores. El/la Juez podrá ordenar la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los/as menores que dependan de él/ella.

Si no acordara la suspensión, el/la Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en que se ejercerá el régimen de estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los/las menores que dependan del mismo. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los/as menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución”.

Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que modifica La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, queda modificada en los siguientes términos:

“**Uno.** Se modifica el apartado 4 y se añaden tres nuevos apartados 5, 6 y 7 en el artículo 20, que queda redactado como sigue”:

«”4. Igualmente, los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrado o letrada de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia de género y para asegurar su inmediata presencia y asistencia a las víctimas”.

5. “Los Colegios de Procuradores adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de procurador o procuradora en los procedimientos que se sigan por violencia de género cuando la víctima desee personarse como acusación particular”.

6. “El abogado o abogada designado para la víctima tendrá también habilitación legal para la representación procesal de aquella hasta la designación del procurador o procuradora, en tanto la víctima no se haya personado como acusación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Hasta entonces cumplirá el abogado o abogada el deber de señalamiento de domicilio a efectos de notificaciones y traslados de documentos”.

7. “Las víctimas de violencia de género podrán personarse como acusación particular en cualquier momento del procedimiento si bien ello no permitirá retrotraer ni reiterar las actuaciones ya practicadas antes de su personación, ni podrá suponer una merma del derecho de defensa del acusado”.»

“**Dos.** Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

«”**Artículo 23. Acreditación de las situaciones de violencia de género”.**

“Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en este capítulo se acreditarán mediante una sentencia condenatoria

por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género”.

“También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos”.

“El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.”»

“**Tres.** Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 27 que quedan redactados como sigue”:

«2. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

“5. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.”

Por su parte, la Ley andaluza 13/2007 de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ha sido modificada por Ley 7/2018, de 30 de julio, *“Se han introducido reformas que permiten profundizar en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad, desde un enfoque feminista, transversal e interseccional”*.

En la presente Ley se entiende por violencia de género *“Aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley”*.

- “Como principal novedad se refiere a la ampliación del concepto de víctima de violencia de género, donde además de a los menores, incluye a otros colectivos como son las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género, que convivan en el entorno violento, así como a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados como forma de violencia vicaria”.
- “La redacción del artículo 3, donde, siguiendo las recomendaciones del Convenio

de Estambul, que distingue entre las formas de violencia y los modos de la misma, se profundiza en el concepto de violencia de género, diferenciando entre la naturaleza del perjuicio causado a las víctimas, el modus operandi de la misma y la forma de agredir a través de los actos que concretan dicha violencia”.

- “La presente Ley especifica cuatro formas de dicha violencia: la violencia física, la violencia psicológica, la violencia económica y la violencia sexual”.
- “La identificación de los actos con los que se ejerce la violencia, no solo se circunscribe a la que se produce en el ámbito de la pareja o expareja, con independencia de que exista o no convivencia entre ellos, sino que también se hace extensiva a los siguientes: el feminicidio, las agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo, la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz o forzado, las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales, la violencia derivada de conflictos armados, la ciberviolencia o cualquier otra forma de violencia que lesione la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas, en los términos a los que se refiere el mencionado artículo”.
- “Se incorpora a la Ley el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género”.
- “Se incluyen, en el Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género, actuaciones dirigidas a la figura del agresor o potencial agresor, destinadas a reforzar la sensibilización y prevención de la violencia de género, basadas en el fomento de la igualdad y los buenos tratos, la eliminación de estereotipos de género y los micromachismos”.

“Artículo 3. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género”.

1. *“A los efectos de la presente Ley se entiende por violencia de género aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley”.*

2. “La violencia a que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada”.

3. “Los actos de violencia de género a los que se refiere el apartado 4 del presente artículo podrán responder a cualquiera de la siguiente tipología:”

- a) “**Violencia física**, que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño”.

b) “**Violencia psicológica**, que incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.

c) “**Violencia sexual**, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima”.

d) “**Violencia económica**, que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica”.

4. “A efectos de lo previsto en la presente Ley, tendrán **la consideración de actos de violencia de género**, entre otros, las siguientes manifestaciones”:

a) “La **violencia en la pareja o expareja**, ejercida contra una mujer por el hombre que sea o haya sido su cónyuge o con el que mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca”.

b) “El **feminicidio**, entendido como los homicidios o asesinatos de las mujeres motivados por una discriminación basada en el género. Se incluirán los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el infanticidio de niñas por estos motivos, el homicidio o asesinato vinculado a la violencia sexual y el homicidio o asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata”.

c) “Las **agresiones y abusos sexuales** realizados por hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan”.

d) “El **acoso sexual**, entendiendo por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral”.

e) “El **acoso por razón de sexo**, referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

f) “La **violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos para su salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad y el derecho a no sufrir esterilizaciones forzadas”.

g) “La **trata de mujeres y niñas**, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos”.

h) “La **explotación sexual de mujeres y niñas**, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aun con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico”.

i) “La **mutilación genital femenina**, entendida como conjunto de prácticas que suponen la extirpación total o parcial de los genitales externos femeninos o produzcan lesiones en los mismos por motivos no médicos ni terapéuticos sino, generalmente, culturales, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, adolescente o niña”.

j) “El **matrimonio precoz o forzado**, entendido como un matrimonio en el que no haya existido un consentimiento libre y pleno de la mujer para su celebración, bien porque haya sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de aquella, bien porque se celebre bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se haya alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento o se carezca de capacidad para prestarlo, incluso si en el momento de la celebración no se hubiera procedido a su incapacitación judicial”.

k) “Las **violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales** que atenten contra los derechos de las mujeres, tales como crímenes por honor, crímenes por la dote, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones o castigos por adulterio o violaciones por honor”.

l) “La **violencia derivada de conflictos armados**, incluyendo todas las formas de violencia posible: asesinato, violación, embarazo forzado, aborto forzado o esterilización forzosa, entre otras”.

m) “La **ciberviolencia contra las mujeres** es aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de imágenes de la víctima y las amenazas de

violación y de muerte”.

n) “La **violencia vicaria** es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer”.

ñ) “La **violencia que se ejerce a través de medios de comunicación o publicidad**, que fomente o incentive la discriminación por razón de sexo o utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio o incorporando mensajes que la promuevan”.

o) “**Cualquier otra forma de violencia contra las mujeres que lesione** o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas comprendidas en el objeto y ámbito de aplicación de la presente Ley.

Una de las máximas exponentes del feminismo de la igualdad es Amelia Valcárcel, filósofa y escritora, la cual en su texto “La Violencia contra las Mujeres” comenta *“el ámbito privado es instructivo y a veces el único, porque cuando el patriarcado funciona a pleno rendimiento, éste es el único lugar de las mujeres. Ellas no tienen causa ni razón para tener presencia en el ámbito público, extramuros; si son honradas no son ni mujeres de la calle ni mujeres públicas, que hasta ese punto nuestro idioma marca los espacios femeninos y muestra su rechazo a que las mujeres transiten los espacios públicos”*

En el ámbito público lo mejor es que las mujeres no se detengan: si hay que transitarlo se pasa con todos los signos y actitudes que muestren que se hace sin interrumpir su ley; se aquilatan los términos que expliquen la pertenencia social y pertinencia del tránsito, porque si no la violencia se levanta. La que está fuera a hora o lugar donde no debe estar, sabe que le puede pasar cualquier cosa y que, si así sucede, la culpa es suya, se lo merece...”

Según la filósofa actualmente *“el viejo sistema de poder está ilegalizado, pero no ha caído. En muchas mentes masculinas sigue funcionando como algo que es de sentido común. Como perciben que los tiempos son distintos, se retraen y supongo que piensan que es políticamente correcto no demostrar lo que en el fondo se cree, pero lo creen; creen en su superioridad y en su derecho a la violencia. Puede que transijan sin, empero, ceder en su fuero más íntimo...”*

Los estereotipos de género son un requisito imprescindible para erradicar la violencia, pues a través de ellos se crean falsos mitos los cuales se convierten en creencias, pero formulada de tal manera que aparece como una verdad y es expresada de forma absoluta y poco flexible. En nuestra sociedad actual podemos encontrar algunos ejemplos de ellos, como son: *“toda la violencia de género es violencia doméstica”, “la Ley Integral discrimina a los hombres respecto de las mujeres”, “También se produce violencia de género de mujeres hacia hombres”, “Hay un número elevado de denuncias falsas”...*

Desde la práctica de la observación profesional, se constata que la violencia contra las mujeres no es un fenómeno aislado ni circunstancial en las relaciones entre hombres y mujeres, sino que es un *aspecto estructural* de organización del sistema social. Es un

fenómeno transversal a todas las clases sociales y que aparece en las diferentes etapas del ciclo vital, por lo que exige necesariamente que las diversas estrategias y actuaciones que se lleven a cabo para abordar este problema social también deban ser tratadas desde una óptica transversal e integral, abarcando todos los estratos e instituciones sociales.

El fin de la violencia sobre la mujer supone, así, una contribución al pleno cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre las mujeres: asegurando el respeto a los derechos fundamentales y a su ejercicio; garantizando la participación de aquellas mujeres que, como consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas, se encuentran sometidas y aisladas y no pueden contribuir libremente a la construcción de la sociedad en la que viven y finalmente, garantizando que todos los niños y niñas puedan desarrollarse con plenitud, creando la sociedad del futuro en igualdad y libre de esta forma de violencia.

La violencia contra las mujeres tiene como consecuencia más destacable la reducción de su participación en todos los aspectos de la vida social y trastorna a las mujeres en múltiples campos; socava la confianza de las mujeres en sí mismas y merma su autoestima tanto física como psicológicamente; destruye su salud y niega sus derechos humanos.

Es de tener en cuenta que las mujeres con discapacidad sufren la denominada doble discriminación: como mujeres y como personas con discapacidad. Esta doble discriminación se va a reflejar en la violencia sexual que las mismas sufren y se evidenciará en dos aspectos: por un lado, en cómo sufren los delitos, cómo los viven y qué consecuencias físicas y psicológicas van a tener, y por otro, en cuál es la respuesta que las instituciones ofrecen a este tipo de delito. Es decir, lo que se llama victimización primaria y secundaria. En la mayoría de los casos, estas mujeres no denuncian las agresiones y abusos sufridos por desconocimiento de que la situación que está viviendo es violenta y denunciabile como delito. Esta violencia es ejercida por quienes mantienen o han mantenido relaciones afectivas con ellas o personas de su entorno.

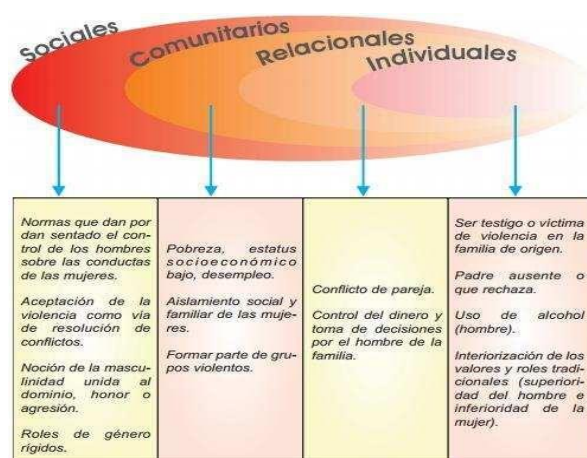
En otros casos, aunque aprecien la situación de abuso o violencia, no tienen autonomía suficiente para interponerlas. Además habría que añadir la dificultad para acceder a los diferentes recursos, así como las barreras humanas y las actitudes sociales.

La violencia de género no es un fin en sí mismo sino un instrumento de dominación y control social. Cuando se recurre a la violencia no se desea romper con la mujer, lo que se busca es que deje de ser ella, para pasar a ser sumisa y en definitiva, controlable.

La violencia no es un comportamiento natural que nos venga dado tal y como podemos recibir nuestros respectivos códigos genéticos, sino que es una actitud aprendida a través de la socialización. Ser conscientes de esto, es indispensable para empezar a dar pasos que hagan cambiar esta actitud socialmente arraigada.

La Escuela Andaluza de Salud, siguiendo a Heise (1999) propone “un marco ecológico integrado” para el estudio y el conocimiento de la violencia contra la mujer y lo representa en el siguiente gráfico.

Existen 4 ámbitos de intervención: individual, familiar, comunitario y sociocultural. Ya que no existe un solo factor causal de la violencia de género, sino es una interacción de factores que llevan a la mujer a que pueda ser proclive o no frente a ella.



Fuente: Heise L, Ellsberg M, Gottemoeller M. Ending violence against women. Population Reports, series L, n° 11. Baltimore: Johns Hopkins University School of Public Health; 1999.

Por el contrario, los factores de protección son las circunstancias, variables y condiciones personales, familiares y/o sociales que reducen la probabilidad de que una persona o familia genere disfunción, aún estando sometida a riesgos. (Rodríguez, C., 2013).

La Escuela Andaluza de Salud, cita los siguientes en base a los estudios de Alberdi, I. y Matías N. (2002):

- Cuando la mujer tiene autoridad y poder fuera de la familia, el maltrato es infrecuente.
- Disminuye la violencia de forma importante cuando se produce una rápida intervención de otros miembros de la familia.

Es obligación de toda Administración Pública, tal y como preceptúa el artículo 9.2 de la Constitución Española “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En definitiva, es obligación de las Administraciones Públicas garantizar los Derechos Fundamentales de las mujeres recogidos en nuestra Carta Magna, en su Título I: derecho a la libertad, a la dignidad, a la vida, a la salud, a la igualdad y el derecho a la integridad física y psíquica. Todos estos derechos son violentados, siempre que la violencia de género está presente.

Desde las instituciones locales gaditanas se ha manifestado en numerosas ocasiones la repulsa firme a este tipo de violencia que afecta tanto a la integridad física de las mujeres, como al reconocimiento de su dignidad, vulnerando por extensión el principio básico de igualdad entre hombres y mujeres. También es importante destacar la labor de las asociaciones de la ciudad de Cádiz contra la violencia de género, actuando como agentes de apoyo a las mujeres a través del acompañamiento y la derivación de casos a las instituciones pertinentes.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz es consciente de que, pese a los significativos avances a los que antes se hacía referencia y que han contribuido a la visibilización de un fenómeno que en el pasado más reciente ha pertenecido exclusivamente al ámbito privado, el problema aún está lejos de estar resuelto, quedando aún camino que recorrer.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, municipio adherido a la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia contra las Mujeres, a través de la Fundación Municipal de la Mujer, viene realizando una gran labor en este campo de trabajo de manera integral, tanto en el ámbito de la sensibilización y prevención, desarrollando múltiples programas a tal fin, como a la intervención directa e interdisciplinar con las víctimas, aunque hasta ahora no contara con un Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género. Además de la Fundación Municipal de la Mujer, existen otros servicios en la ciudad de Cádiz que trabajan conjuntamente a través de derivaciones en aquellos casos que lo requieran; Policía Local, Hospital Universitario “Puerta del Mar”, SAVA.... (anexo).

Además de lo anterior, partiendo del significativo trabajo desarrollado por las distintas delegaciones municipales a lo largo de los años, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz quiere plasmar, a través de la profundización y puesta en marcha de las medidas que este Plan incorpora, el compromiso y la voluntad de seguir avanzando en la mejora de actuaciones de prevención a todos los niveles y estratos, así como en la optimización de modelos de atención adaptados a las necesidades específicas de cada mujer. Todo lo cual obliga necesariamente, por tratarse de dar respuesta a un problema estructural, a que sea abordado desde el compromiso de las diferentes instituciones, servicios, profesionales y desde la propia sociedad gaditana.

Con el objeto de trazar las líneas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres, la Fundación Municipal de la Mujer ha elaborado este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género, basándose en la experiencia acumulada fruto de procesos de trabajo desarrollados en los últimos años, del consenso y la participación de todas las Administraciones, entidades y asociaciones que de forma directa o indirecta trabajan en la solución de este grave problema social que es la violencia de género. El conocimiento técnico y de proximidad de las y los profesionales que trabajan diariamente tanto en prevención, como en la atención a mujeres que han sufrido violencia de género y las observaciones y percepciones de agentes y entidades sociales e instituciones análogas, constituyen el bagaje principal con el que se ha contado para la elaboración de este Plan.

Expuesto todo lo anterior, señalar que este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género de la ciudad de Cádiz ha tomado en consideración el concepto contenido en la Ley 13/2007, de 26 de Noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía en su artículo 3, que entiende por tanto como violencia sobre las mujeres aquella que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Comprendiendo cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada ya sea violencia física, violencia psicológica, violencia económica o violencia sexual y abusos sexuales.

Dicha Ley, recoge en su Capítulo III del Título I, *“las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Esta Ley establece que los valores de coeducación y los principios de la escuela inclusiva deben tener un carácter*

permanente y transversal en la acción de gobierno del departamento competente en materia educativa”. Añade además, «los principios de la coeducación son un elemento fundamental en la prevención de la violencia de género».

Por su parte, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016- 2021 destaca entre sus características *“pretende contribuir a la erradicación de la violencia de género, la prevención de la misma y el desarrollo de la igualdad a través de la coeducación”*.

Las medidas y/o actuaciones contenidas en este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género van destinadas a todas las mujeres residentes en la ciudad de Cádiz que sufran o hayan sufrido violencia. Sin perjuicio de ser un instrumento que está al servicio de toda la sociedad y que va a permitir luchar contra esta lacra social que constituye la violencia de género.

Las características principales de este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género son:

- Su vigencia será de cuatro años desde su aprobación plenaria.
- Se ha elaborado de forma participativa y consensuada.
- Es un instrumento de gestión que implica un compromiso transversal a todos los niveles posibles: político, técnico, institucional y ciudadano.
- Su contenido se estructura en torno a tres Áreas estratégicas de actuación: I.- Prevención, Sensibilización y Formación; II.- Detección y Atención Integral y III.- Coordinación Interinstitucional, cada una de las cuales, además de contener un objetivo general, se estructura en distintos objetivos específicos y sus correlativas actuaciones concretas para la consecución de los mismos.
- Es un plan lógico en su formulación: está trazado en base a la normativa vigente.
- Es un plan concreto en las actuaciones que presenta, las cuales son realistas e incluyen los agentes implicados responsables de su ejecución.
- Es un plan evaluable, que plantea el desarrollo de un sistema de evaluación e incluye una propuesta de indicadores para cada una de las medidas previstas.

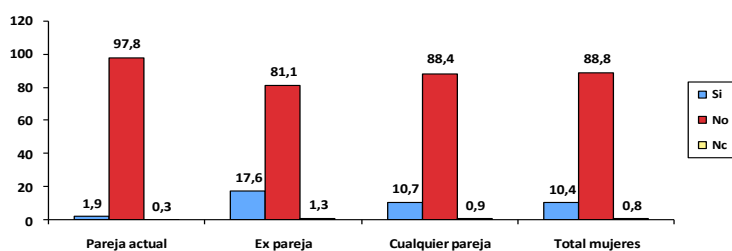
Con la elaboración de este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género, se da cumplimiento al Acuerdo Plenario, adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2015 al punto 21 del orden del día.

II.- ANÁLISIS DE LA REALIDAD

Sin obviar que muchas de las violencias sufridas por las mujeres permanecen en la esfera privada imposibilitando así que puedan ser contabilizadas, necesariamente hay que acudir a los datos oficiales facilitados por las distintas Administraciones, Organismos y Entidades que trabajan de forma directa o indirecta en la erradicación de la violencia de género, a fin de poder conocer la realidad de las mujeres que sufren violencia por el hecho de ser mujer y así definir las estrategias y actuaciones eficaces que nos permitan prevenir, sensibilizar y luchar contra la misma.

Es relevante además señalar que cada una de las estadísticas que a continuación se presentan cuantifican aspectos que no son equiparables entre ellos. Esto es debido a múltiples variables: no hay un solo servicio de atención sino varios (locales, provinciales, autonómicos y estatales) y cada uno de ellos cuenta con bases de datos propias que no están unificadas entre sí. Por otro lado se dan numerosos casos en los que las mujeres que han sufrido violencia de género acuden a estos servicios sin haber interpuesto una denuncia y de la misma manera, por el contrario, son también numerosos los casos de aquellas mujeres que habiendo denunciado no acuden a un servicio de atención a víctimas de violencia de género. Hemos querido reflejar que por todo lo señalado, no es posible aportar datos más concretos que los que reflejan cada una de estas fuentes de manera individualizada.

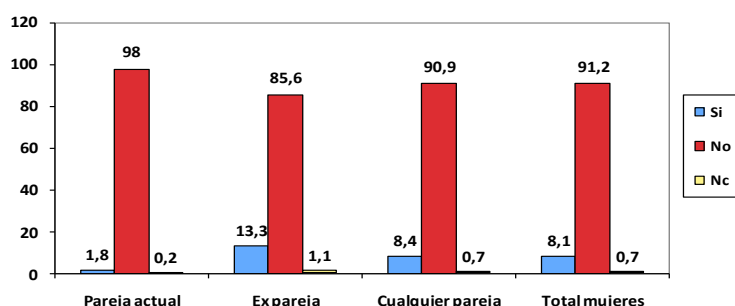
A nivel estatal y analizando la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015, elaborada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (el muestreo está realizado sobre un total de 10.171 mujeres de 16 años o más residentes en España y de las cuales el 96,4% habían tenido pareja en algún momento de su vida), resulta en primer término, que el 12,5% de las mujeres encuestadas había sufrido **violencia física y/o violencia sexual** de sus parejas o ex parejas **en algún momento de su vida**.



1.- Violencia física de la pareja, ex pareja o cualquier pareja a lo largo de toda la vida. Mujeres de 16 y más años.

En el caso de las mujeres que habían sufrido violencia física (10,7%), las agresiones de tipo severo (“golpear con el puño o con cualquier otra cosa”, “le ha dado patadas, arrastrado o pegado”, “le ha intentado asfixiar o quemar a propósito”, “le ha amenazado con usar o ha usado una pistola, cuchillo o alguna otra arma contra Ud.”), fueron superiores a la violencia física moderada cuando se hace referencia a las ex parejas, 11,4% frente al 6,2% de moderada. Lo mismo sucede, aunque con una diferencia claramente inferior, cuando se observan los valores referidos a cualquier pareja en la vida de la mujer (6,7% vs 4,0%). Lo contrario sucede con respecto a la pareja actual, para la que la prevalencia de la violencia física severa es algo inferior (0,8% severa vs 1,1% moderada).

Y el 8,1% de las mujeres ha sufrido violencia sexual de alguna pareja o expareja ya sea consistente en mantener relaciones sexuales obligadas (6,4%), o sin desearlas por miedo a la respuesta de su pareja o expareja en el caso de negarse (6,1%); realizar de manera obligada alguna otra práctica de tipo sexual que ellas no deseaban o que les resultaba degradante o humillante (3,4%); intentado obligarle a tener relaciones sexuales contra su voluntad, sujetándola o haciéndole daño de alguna manera sin conseguirlo(3,1%).



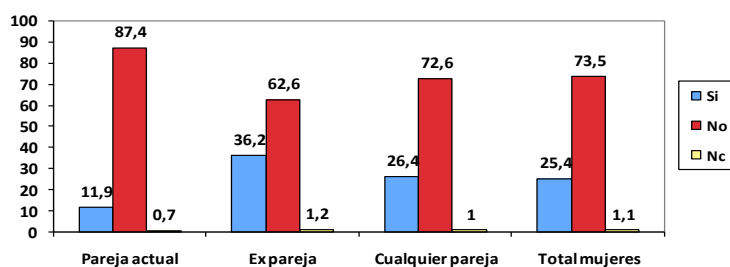
2.- Violencia sexual de la pareja, expareja o cualquier pareja a lo largo de toda la vida. Mujeres de 16 y más años.

Además, el 13% de las mujeres residentes en España de 16 años o más, afirmaron haber sentido **miedo** de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida.

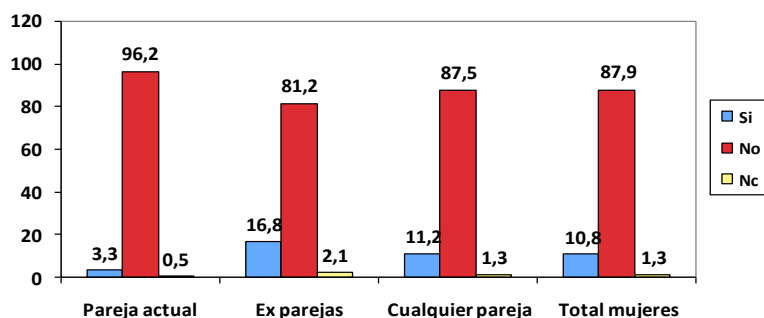
En definitiva, resultó que el 15,5% de las mujeres residentes en España de 16 y más años había sido víctima violencia física, sexual o habían sentido miedo de alguna pareja o expareja en algún momento de su vida.

En cuanto a la **violencia psicológica y económica**, el 25,4% de las mujeres reconocieron haber sufrido violencia psicológica de control, el 21,9% violencia psicológica emocional y el 10,8% violencia económica de alguna pareja o expareja en

algún momento de su vida.



3.- Violencia psicológica de la pareja, expareja o cualquier pareja a lo largo de toda la vida. Mujeres de 16 o más años.



4.- Violencia económica de la pareja, ex pareja o cualquier pareja a lo largo de toda la vida. Mujeres de 16 y más años

En segundo lugar y por lo que atañe a la violencia de género sufrida por una mujer en su relación de pareja actual, resultó que el 1,9% de las mujeres ha sufrido violencia física y el 1,1% en los últimos 12 meses. Y el 1,8% ha sufrido violencia sexual y el 1% en los últimos 12 meses. Reconociendo el 2,9% haber sentido **miedo** de su actual pareja en algún momento de la relación.

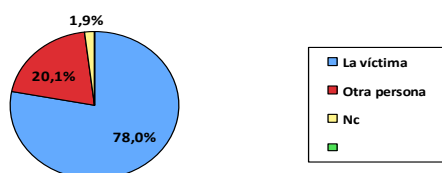
El 11,9% de las mujeres han sufrido **violencia psicológica** de control de esta pareja en algún momento de la relación, el 9,3% violencia psicológica emocional y el 3,3% **violencia económica**. Y en los últimos 12 meses, el 9,5% de las mujeres han sufrido violencia psicológica de control de esta pareja, el 7,4% violencia psicológica emocional y el 2,3% violencia económica.

Destacar que la propia Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015 analizando la diferencia entre las mujeres que han sufrido violencia de género alguna vez en su vida y las que no lo han sufrido en el último año, concluye que el 77,6% habrían salido de la

violencia de género en comparación con el 72,5% de la Macroencuesta de 2011. Resultando además que el 67,4% de las mujeres que han sufrido violencia de género afirmaron haber finalizado alguna relación a consecuencia de esa violencia.

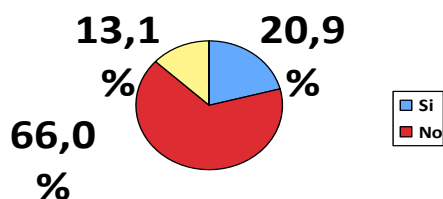
Los motivos principales aducidos por las mujeres que han sufrido violencia de género para justificar la no denuncia de su situación son los mismos que los esgrimidos para justificar no acudir o no haber acudido a algún servicio de ayuda (médico, legal o social): no conceder suficiente importancia a la violencia de género sufrida (44,6%); el miedo (26,56%) y la vergüenza, el no querer que nadie lo supiera (21,08%).

De las mujeres que han acudido a la Policía (ellas directamente o a partir de las denuncias de otras personas), el 56,2% están muy o bastante satisfecha con la atención recibida. Esto refleja que se debe seguir trabajando en la sensibilización y formación a las personas implicadas en el proceso de atención a las víctimas, para también evitar así la victimización secundaria.



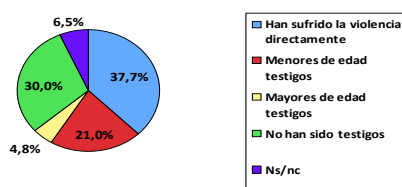
5. Denuncia de la violencia de género

De las mujeres denunciadoras, el 50,2% terminaron la relación a raíz de la denuncia; el 15,8% afirmaron que la relación había acabado antes de interponer la denuncia y en el 27,5% de los casos, la mujer continuó la relación a pesar de haber interpuesto una denuncia. El 20,9% retiró la denuncia, siendo los motivos más esgrimidos para ello: “le prometió que no iba a suceder más” (29,35%); “pensé que podía cambiar” (28,66%); “por miedo” (28,59%); “es/era el padre de mis hijos/as” (24,86%); “sentía pena por su pareja” (23,95%); “por amenazas” (20,82%); “Carecer de recursos económicos propios es el motivo menos citado para retirar la denuncia” (12,82%). Igualmente, en los casos en los que la víctima lo comunica a un familiar/entorno del agresor un 44,1% de éstas le aconsejan abandonar la relación, mientras que el 18,5% recomiendan que le de otra oportunidad, el 18,1% reaccionan con indiferencia y el 11,5% recriminan a la mujer.



6. Retirada de la denuncia

No se puede obviar que del total de mujeres que sufren o han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas y que tenían hijos/as en el momento en el que se produjeron los episodios de violencia, el 63,6% afirmó que los hijos e hijas presenciaron o escucharon alguna de las situaciones de violencia y de los cuales el 92,5% afirmó que los hijos/as eran menores de 18 años cuando sucedieron los hechos.



7. Hijos e hijas ante la violencia de género sufrida por la madre

En tercer lugar y respecto a la violencia de género sufrida por las jóvenes, es de destacar que las mujeres de 16 a 24 años sufren violencia psicológica de control en mayor medida que el total de mujeres de cualquier edad: el **21,1% de las mujeres de 16 a 24 años** residentes en España y que han tenido pareja en alguna ocasión (17,8% del total de mujeres de 16 a 24 años residentes en España), han sufrido violencia de control de alguna pareja o expareja en los últimos 12 meses, frente a la media del 9,6% de las mujeres de cualquier edad que han tenido pareja en alguna ocasión (9,2% de las mujeres residentes en España de cualquier edad). Significando que la violencia de control entre las jóvenes de **16 a 19 años**, tiene mayor incidencia para posteriormente ir disminuyendo conforme aumenta la edad.

El **16,8%** de las mujeres de **16 a 24 años** residentes en España y que tienen pareja en la actualidad ha sufrido violencia de control de su pareja actual en los últimos 12 meses, frente a la media del 9,5% de las mujeres de cualquier edad que tienen pareja actualmente.

Clasificando en grupos de 5 años, la incidencia de la violencia de control ejercida por la pareja actual en los últimos 12 meses es del **18,7%** entre las mujeres de **16 a 19 años** que tienen pareja en la actualidad. Este porcentaje va decreciendo conforme aumenta la edad, para estabilizarse a partir de los 30 años.

La propia Macroencuesta también afirma que las mujeres extranjeras han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas en mayor medida (27,7%), que las nacidas en España (14%). Al igual ocurre con las mujeres con discapacidad superior al 33% (23,3%), quienes también resultaron sufrir esa violencia en mayor medida respecto de las mujeres que no tienen discapacidad reconocida (15,1%), siendo las diferencias estadísticamente significativas.

Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015, actos y hechos como el dedicar tiempo para cuidarse y sentirse bien consigo misma, compartir las tareas domésticas y tener personas cercanas que se preocupan por el bienestar de la mujer, son factores que protegen contra la violencia de género estadísticamente significativos.

La atención psicológica sigue siendo la ayuda más demandada por las mujeres que sufren o han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o ex parejas (70%), seguidas de las ayudas económicas (45%), y el apoyo jurídico (34,4%).

En otro orden de cosas y por lo que respecta a las mujeres que han sufrido violencia física y sexual fuera del ámbito de la pareja o ex pareja, la Macroencuesta de 2015 también analiza la **violencia física y sexual** que las mujeres sufren **fuera del ámbito de la pareja o ex pareja**, resultando que el 11,6% y el 7,2% de las mujeres residentes en España de 16 o más años han sufrido **violencia física y violencia sexual respectivamente** de alguna persona con la que no mantiene ni ha mantenido una relación de pareja, a lo largo de su vida.

En el caso de la violencia sexual sufrida a lo largo de la vida, el 97,5% de los agresores han sido hombres. En el caso de las violaciones los agresores más frecuentes son los hombres conocidos o amigos (46,43% de los agresores), seguidos de otro familiar masculino (cualquier familiar hombre menos el padre) (20%) y los hombres desconocidos el (18,57%). Para las otras formas de violencia sexual distintas de la violación, los agresores más frecuentes son los hombres desconocidos que suponen el 39,65% del total de agresores seguidos de los hombres conocidos o amigos (31,05%), y de otro familiar masculino (12,97%).

La prevalencia de la violencia de género es invariablemente superior en las mujeres con discapacidad acreditada mayor que el 33%, sea cual sea el tipo de violencia de género considerado y ya se trate de violencia ejercida por la pareja actual, por alguna de las ex parejas o por cualquier pareja en algún momento de la vida

Con respecto a la violencia física, un 5,4% de las mujeres con discapacidad y 1,7% de las mujeres sin discapacidad la han sufrido en algún momento de sus vidas por parte de su pareja actual. Las cifras referidas a cualquier pareja son de 16,8% y 10,4%, respectivamente. Esta disparidad observada se explica, sobre todo, por la incidencia de la violencia física severa, que en el caso de las mujeres con discapacidad dobla a la de quienes no la tienen. Un 12,0% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia física severa de parte de alguna pareja a lo largo de su vida, valor que desciende al 6,4% de las mujeres sin diversidad funcional. Por tanto, no es solo que hayan sido más comúnmente aquejadas de violencia física por parte de alguna pareja sino que, además, esta con mayor frecuencia ha tenido un carácter más agresivo.

En cuanto a la violencia psicológica emocional, un 16,8% de las mujeres con discapacidad manifiestan haber sufrido amenazas verbales, o insultos, o menosprecio en público, o intimidación por parte de su pareja actual, comportamientos que han padecido un 9,0% de aquellas sin discapacidad. Un 43,0% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia psicológica emocional de alguna de sus ex parejas, siendo el valor de un 43,5% para la violencia psicológica de control.

Las mujeres inmigrantes son otro de los colectivos de mujeres en los que existen una doble discriminación y, por tanto, una especial vulnerabilidad a la violencia de género, según los datos, las cifras para la experiencia con cualquier pareja a lo largo de la vida y la pareja actual superan en más del doble la cifra alcanzada para las nacidas en España. Un 1,6% de estas últimas han sufrido violencia física de parte de su pareja actual en algún momento de su vida, porcentaje que se incrementa hasta el 4,2% de las nacidas en el exterior. Si la perspectiva se amplía a cualquier pareja, la diferencia es de 11 puntos porcentuales, variando del 9,5% para las autóctonas al 20,5% del resto. Además, son las de origen extranjero las que también han sufrido más violencia severa, en términos absolutos con un 14,1% de mujeres nacidas en otro país que ha sufrido la violencia más grave, frente al 5,8% de las nacidas en España.

	Física	Sexual	Control	Emocional	Miedo	Económica
España	9,5%/9,2%	7,6%/7,3%	24,3%/23,4%	21,3%/20,5%	12%/11,6%	9,9%/9,5%
Otro País	20,5%/19,9%	15,3%/14,8%	42,7%/41,5%	34,7%/33,7%	25%/24,3%	21,2%/20,6%

8. Prevalencia de los distintos tipos de violencia de género por parte de CUALQUIER PAREJA a lo largo de toda la vida, según lugar de nacimiento.

Mujeres de 16 y más años con la pareja alguna vez / total de mujeres de 16 y más años.

La prevalencia de la violencia de género por parte de la pareja actual en sus diferentes aspectos a lo largo de toda la vida no varía significativamente cuando se comparan las mujeres más jóvenes (16-24 años) con el resto de la población, a excepción de la violencia psicológica de control, en la que el porcentaje para las jóvenes (19,4%) es sensiblemente superior al recogido para las mujeres de 25 y más años (11,3%). Este efecto más extendido de la violencia de control entre las más jóvenes se aprecia también cuando se inquiriere por las ex parejas (41,9% y 35,3%, respectivamente, o se reúne la información sobre cualquier pareja (38,3% y 25,2%, respectivamente).

Cuando se compara el grupo de mayores de 65 con el de menores de esa edad se observa un aumento en las mujeres mayores en la violencia sexual, emocional y económica de la pareja actual. Las cifras más elevadas corresponden a la violencia emocional, a la que se han enfrentado (o se enfrentan) un 11,4% de 65 y más años y un 8,9% del resto de las mujeres.

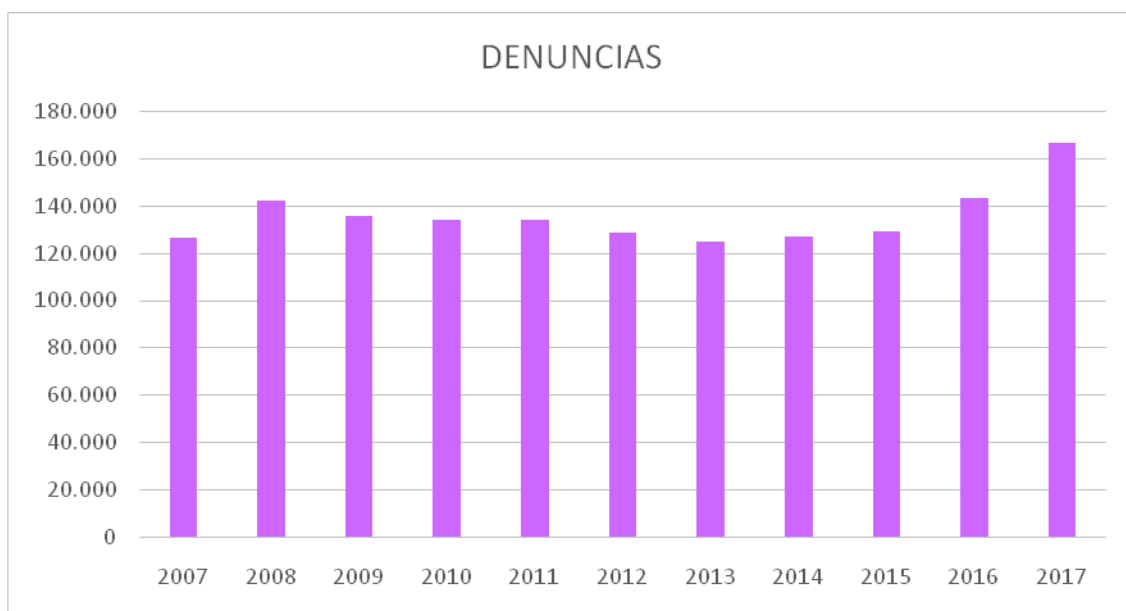
A continuación y a modo de resumen, se muestra la incidencia de la violencia sufrida por las mujeres tanto en el ámbito de la pareja o expareja como fuera de este ámbito (violencia ejercida sobre las mujeres por otras personas con las que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja).

Así:

- El 19,6% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, han sufrido violencia física a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros.

- El 13,7% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, han sufrido violencia sexual a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros.
- El 3% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, han sufrido violencia física en los últimos 12 meses de parejas, exparejas o terceros.
- El 1,9% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, han sufrido violencia sexual en los últimos 12 meses de parejas, exparejas o terceros.
- En total, el 24,2% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, han sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de sus vidas de parejas, exparejas o terceros.
- En total, el 4,3% de las mujeres residentes en España de 16 o más años, han sufrido violencia física y/o sexual en los últimos 12 meses de parejas, exparejas o terceros.

En España a lo largo del año 2017, tal y como se extrae de los datos contenidos en el Informe Anual correspondiente a ese periodo elaborado por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer (en adelante JVM), recibieron un total de 166.260 denuncias por violencia de género a través de distintos cauces: 5.990 fueron presentadas directamente por víctimas y 444 presentadas por familiares en los propios Juzgados, 108.945 Atestados policiales con denuncia de víctima; 2.957 Atestados Policiales con denuncia de un familiar; 25.600 Atestados Policiales por intervención policial directa; 16.192 partes de lesiones fueron recibidos directamente en los Juzgados y 6.132 denuncias provenían de los servicios de asistencia – terceros en general.



9. Denuncias en el territorio nacional.

Asimismo, los JVM registraron un total de 206.244 asuntos penales (en todos la víctima era mujer, salvo los casos de denuncias cruzadas y el hecho delictivo fue cometido en el ámbito de la pareja o ex pareja. No se corresponde con las denuncias interpuestas porque en esos datos se incorpora la transformación inicial de los procedimientos) y fueron enjuiciadas por estos JVM, un total de 20.059 personas de las cuales 19.991 eran varones y 68 mujeres, resultando condenadas un total de 16.795 personas, de las cuales 16.744 eran varones (de los varones enjuiciados) y 51 mujeres.

En los procedimientos penales tramitados, un total de 16.464 mujeres que han sufrido violencia de género se acogieron a la dispensa de la obligación de declarar como testigo, prevista en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante L.E.Crim).

Igualmente durante el año 2017, los JVM adoptaron un total de 26.044 Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas (artículos 544 bis y ter), de las 38.501 solicitudes recibidas e incoadas. Y los Juzgados de Guardia adoptaron un total de 4.116 Órdenes de Protección de las 5.605 solicitadas.

En definitiva, las Medidas Judiciales de Protección (incluidas todas 544 bis y ter), Penales Derivadas de las Órdenes de Protección y de Otras Medidas Cautelares (de Seguridad y Protección) se acordaron un total de 61.069, de ellas han sido acordadas en el ámbito de la Orden de Protección 43.290 (en adelante OP) y 17.779 como Medidas Cautelares (se incluyen medidas penales: privativas de libertad, salida de domicilio, orden de alejamiento, prohibición de comunicación, prohibición de volver al lugar, suspensión de la tenencia y uso de armas y otras medidas). Manteniéndose la baja proporción de las medidas judiciales de protección (incluidas todas 544 bis y ter), Civiles derivadas también de las Ordenes de Protección y de otras medidas cautelares (de seguridad y protección), que ascendieron a 15.237 en el año 2017 (14.455 se adoptaron en el ámbito de la OP y el resto 782 como Medidas Cautelares). Sobre esto indicar que en Andalucía se adoptaron un total de 6.585 Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas (art. 544 bis y ter), sobre un total de 8.738 incoadas.

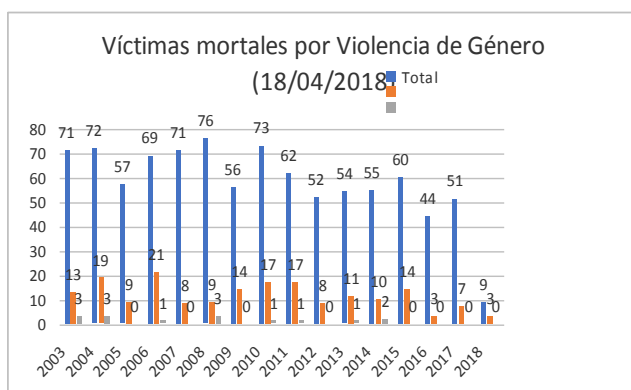
Además, a lo largo del año 2017 en España, los Juzgados de lo Penal dictaron un total de 16.146 sentencias condenatorias y un total de 3.777 mujeres se acogieron a la dispensa a la obligación de declarar como testigo prevista en el artículo 416 de la L.E.Crim. Enjuiciaron a un total de 29.772 personas, de las cuales 28.926 eran hombres y de los cuales resultaron condenados 16.132.

Por último en cuanto a las Audiencias Provinciales, indicar que dictaron un total de 259 sentencias condenatorias en materia de violencia de género y en procedimientos dictados en única instancia y en 20 casos las mujeres que han sufrido violencia se acogieron a la dispensa a la obligación de declarar como testigo prevista en el artículo 416 de la L.E.Crim., siendo los hombres enjuiciados un total de 323 (sobre el total de personas de 326), y de los cuales resultaron condenados un 81,11%.

En cuanto a los menores enjuiciados por delitos de violencia de género, resulta que a lo largo del año 2017, los Juzgados de Menores enjuiciaron a un total de 266 menores, de

los cuales resultaron con imposición de medidas un total de 249 menores que constituyen el 93,6% de los menores enjuiciados.

Por otro lado, se recoge en la gráfica y en la tabla que se muestran a continuación por un lado, los datos del período entre 2003 y 2018 elaborada por el portal estadístico oficial del **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad** y el número total de víctimas mortales acumuladas hasta 2018 desde que existen estadísticas oficiales.



10. Víctimas mortales hasta el año 2018

Año	España	Andalucía		Cádiz	
	TOTAL		% s/ TOTAL		% s/ TOTAL
2003	71	13	18,3%	3	23,1%
2004	72	19	26,4%	3	15,8%
2005	57	9	15,8%	0	0%
2006	69	21	30,4%	1	4,8%
2007	71	8	11,3%	0	0%
2008	76	9	11,8%	3	33,3%
2009	56	14	25%	0	0%
2010	73	17	23,3%	1	5,9%
2011	61	16	26,2%	1	6,3%
2012	52	8	15,4%	0	0%
2013	54	11	20,4%	1	9,1%
2014	55	10	18,2%	2	20%
2015	60	14	23,3%	0	0%
2016	44	3	6,8%	0	0%
2017	42	7	16,7%	0	0%
TOTAL	913	179	19,6%		

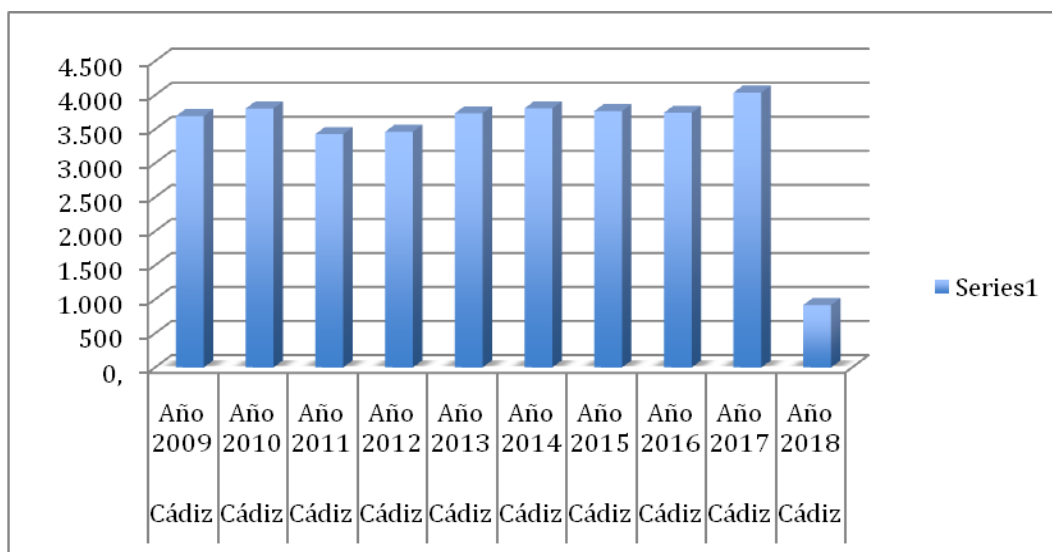
Asimismo, respecto a los/as menores víctimas mortales por violencia de género, en el año 2017 han sido asesinados 8 niños y niñas, la cifra más alta desde que en el año 2013 se contabilizan como víctimas a los hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo y desde entonces, **los huérfanos de la violencia de género suman un total de 185**, 23 de los cuales han perdido a su madre en 2017. Haciendo una extrapolación de éstos datos, algunos colectivos como la “Fundación Mujeres” han calculado que desde 2004, estos podrían superar el medio millar.

En Andalucía, desde el portal estadístico de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, se concluye que desde el año 2003, han sido 15 las víctimas mortales por violencia machista en la provincia de Cádiz. En términos absolutos, Málaga y Sevilla son las provincias con mayor número de muertes motivadas por la violencia sobre la mujer.

El Informe de Magnitudes en Materia de Violencia de Género en Andalucía, muestra una comparativa de las mujeres víctimas mortales por violencia de género, siendo un total de 185 mujeres en Andalucía en el periodo comprendido desde el 2003 hasta el 19 de Junio de 2018.

Atendiendo también a los datos obtenidos tanto por el Observatorio de Violencia Doméstica y de Género como de los contenidos en el Informe Anual 2017 de Violencia de Género editado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se concluye que durante el año 2016 se presentaron un total de 29.997 denuncias (21% sobre el total de denuncias presentadas en España) aumentando así el número de éstas con respecto a los años anteriores, concretamente en un 7% respecto de las interpuestas en el año 2015.(Gráfica11).

Igualmente 2.986 mujeres que han sufrido violencia de género se acogieron a la dispensa a la obligación de declarar prevista en el artículo 416 de la L.E.Crim. (10,00% de renuncias sobre las denuncias presentadas en Andalucía). Pudiéndose concretar un total del 69,2% de mujeres que han sufrido violencia de género por cada 10. 000 mujeres. En la provincia de Cádiz, el número de denuncias por violencia de género fue de **4038 en el año 2017 y 917 a 31 de marzo de 2018**.

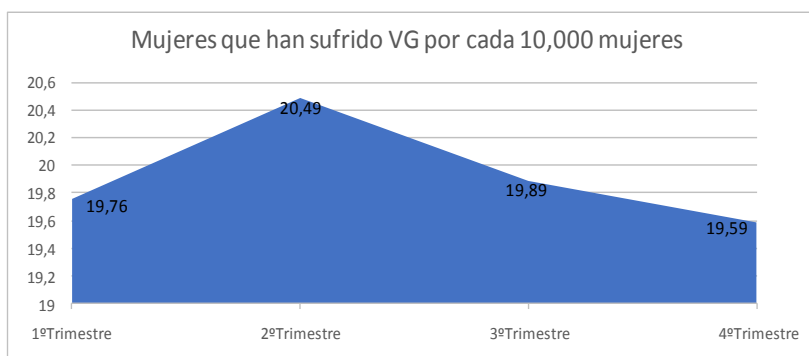


Fuente: Portal Estadístico, Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

11. Denuncias registradas hasta el año 2018

El número de denuncias presentadas por violencia de género en Andalucía desde el ejercicio 2007 ha seguido una tendencia general descendente hasta 2012, año en que comienza un periodo de subida sostenida, al igual que en el territorio nacional a partir del año 2013.

En cuanto al año 2017, se observa el mayor número de denuncias presentadas tanto en Andalucía como en España. En la siguiente gráfica se representan las mujeres que en Andalucía, han sufrido violencia de género por cada 10.000, observándose, que es en el segundo trimestre donde se produce mayor índice de denuncias.



12. Mujeres que han sufrido Violencia de Género por cada 10.000 mujeres.

Por lo que respecta a la ciudad de Cádiz, del análisis poblacional de la ciudad de Cádiz resulta que la misma contaba en 2017 con una población de 118.048 habitantes, de los cuales 62.123 son mujeres.

Dicho lo anterior y atendiendo a la estadística judicial correspondiente al año 2017 del Consejo General del Poder Judicial, el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer nº 1 de Cádiz recibió un total de 432 denuncias por violencia de género a través de distintos cauces: 323 Atestados Policiales con denuncia de víctima; 6 Atestados Policiales con denuncia de un familiar; 26 Atestados Policiales por intervención policial directa; 50 partes de lesiones fueron recibidos directamente en los Juzgados y 27 denuncias provinieron de los Servicios de Asistencia – Terceros en general.

El referido órgano judicial enjuició a un total de 48 varones frente a ninguna mujer, de los cuales resultaron condenados 38 varones. Y en los procedimientos penales tramitados en dicho JVM, 62 fueron los casos en los que las mujeres que han sufrido violencia de género se acogieron a la dispensa de la obligación de declarar como testigo prevista en el artículo 416 de la L.E. Crim. (60 mujeres eran españolas y 2 extranjeras).

Por último indicar que igualmente durante el año 2017, por el JVM nº 1 de Cádiz, fueron incoadas un total de 81 Órdenes de Protección, de las cuales 74 fueron admitidas

y 7 denegadas.

En el año 2017, por el equipo multidisciplinar de violencia de género de la Fundación Municipal de la Mujer del Área de Justicia Social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, fueron atendidas un total de 165 por violencia de género de las cuales 108 acudían por primera vez a este servicio.

De la estadística anual igualmente se desprende que de esas nuevas usuarias, la mayoría de ellas (49), eran solteras y 31 casadas, 13 divorciadas o separadas y 3 viudas.

En cuanto al nivel de estudios, indicar que la mayoría de las usuarias atendidas por violencia de género cuenta con estudios primarios y graduado escolar (37). Las mujeres con estudios de Bachiller y ESO son un total de 27, mientras que las que han cursado un Grado Medio o uno Superior suman un total de 14. Por último, señalar también que fueron 18 las mujeres atendidas por violencia de género con perfil universitario.

El grupo de edad mayoritario de mujeres atendidas por violencia de género por esta Administración, es el comprendido entre los 41 y 50 años con un total de 28 mujeres, de las cuales 23 de ellas eran madres (siendo estas también el grupo más numeroso en este rango de edad). En el rango de edad comprendido entre los 31 a 40 años son 26 las mujeres que han sido atendidas, de las cuales 21 de ellas tenían hijos. Destaca que el grupo de edad menos numeroso, es el comprendido entre los menores de 15 años (1 mujer) habiéndose dado un incremento de usuarias en el rango de edad comprendido entre los 15 y los 20 años en el cual se atendieron a un total de 11 mujeres a diferencia del año anterior en el que fueron atendidas 6. La estadística anual de la Fundación también refleja que en el tramo de edad a partir de los 60 años, se atendieron a 3 mujeres. En el rango de edad comprendido entre los 21 y los 30 años se atendieron a 18 mujeres (8 madres), y de los 51 a los 60 recibieron atención 9 mujeres, entre las que había un total de 4 madres.

De esta estadística anual 2017 también se desprende que el Equipo de Violencia ha desarrollado un total de 210 intervenciones por violencia de género, con un total de 165 usuarias.

Por lo que respecta al Servicio de emergencia municipal 24 horas de atención directa a mujeres víctimas de violencia de género, a lo largo del año 2017, llevó a cabo un total de 225 intervenciones, 43 denuncias, interpuso 12 denuncias de oficio, tramitó un total de 3 casas de acogida además de los acompañamientos a centros médicos de los cuales derivaron 16 partes de lesiones.

A nivel provincial y comparativamente con el total nacional, se desprende a través del Boletín del Observatorio Andaluz de Violencia de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, que se han efectuado un total de 14,3 denuncias por violencia de género, por cada 10.000 mujeres residentes en la provincia de Cádiz, durante el año 2015. De los datos, igual se desprende que Cádiz es una de las provincias andaluzas donde menos denuncias se registran, estando su índice a nivel autonómico sólo por encima de las provincias de Córdoba y Jaén.

Por otro lado, y en un análisis que comprende al Estado en su conjunto el portal estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género del Ministerio de

Sanidad señala como dato oficial que fueron 60 las mujeres que murieron en el año 2015 víctimas de violencia de género en España. Lo cual ofrece una media de 5 mujeres asesinadas cada mes, en este país.

Al mismo tiempo que esta realidad se da, y según el informe estadístico de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz del año 2015, se registraron cada mes 10,75 mujeres que han sufrido violencia de género que nunca habían acudido a este servicio y que en su día decidieron hacerlo para asesorarse social, jurídicamente o iniciar un tratamiento psicológico, con la finalidad de cambiar sus vidas.

Casos que se han atendido por el Equipo Multidisciplinar de Violencia de Género, de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz):

Desde el 1 de Enero al día 29 de Agosto del presente año:

a. Intervenciones durante el periodo mencionado, el equipo multidisciplinar ha atendido a un total de **386 mujeres**.

De las **386 mujeres** atendidas **207 mujeres** acudían por primera vez a alguna de las tres Unidades de actuación.

Por rango de edad:	Número
Menores de 15 años :	3
De 16 a 20 años	23
De 21 a 30 años	76
De 31 a 40 años	102
De 51 a 60 años	113
Más de 61	21

Hasta la fecha y durante este año 2018, el total de **mujeres atendidas por maltrato de violencia de género ha sido de 144**.

Contando con las usuarias nuevas del periodo mencionado y con las que ya se intervenía con anterioridad al mismo, este Equipo Multidisciplinar ha desarrollado 1.291 intervenciones con mujeres

De todo lo cual se deduce la importancia de la existencia de estos Planes Integrales Municipales, que cubren una necesidad tan real como alarmante, y que tienen como principal razón de ser el cambio actitudinal que rompa con el mantenimiento de la relación de violencia, con la finalidad de evitar o al menos incidir a la baja, en el número de víctimas mortales que cada año reflejan los datos.

III.- MARCO NORMATIVO

1.- Legislación Comunitaria:

1.1.- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica hecho en Estambul el día 11 de Mayo de 2011, ratificado por España en Abril de 2014 y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Agosto de 2014. El instrumento de ratificación consta publicado en el BOE núm. 137, de 6 de junio de 2014.

1.2.- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección (DOUE, de 21 de Diciembre de 2011).

1.3.- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo. (DOUE, de 14 de Noviembre de 2012)

2.- Legislación Estatal:

2.1.-Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre por la que se aprueba el Código Penal (BOE núm. 281 de 24 de noviembre de 1995. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>).(Visto 6/10/2018).

2.2.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica (BOE núm. 183, de 1 de agosto de 2003.<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-15411>). (Visto 6/10/2018).(Visto 6/10/2018).

2.3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004.<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21760>). (Visto 6/10/2018).

2.4.- Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea (BOE núm. 275, de 13 de noviembre de 2014.<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-11713>).(Visto 6/10/2018).

2.5.- Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea. (BOE núm. 282, de 21 de noviembre de 2014.<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-12029>).(Visto 6/10/2018).

2.6.- Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. (BOE núm. 101, de 28 de Abril de 2015.<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-4606>).(Visto 6/10/2018).

2.7.- Ley 15/2015, de 2 de junio de Jurisdicción Voluntaria. (BOE núm. 158 de 3 de julio de 2011.<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-7391>).(Visto 6/10/2018).

2.8.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE núm. 175 de 23 de Julio de 2015. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-8222>).

2.9.- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. (BOE núm. 312 de 30 de Diciembre de 2015).(Visto 6/10/2018).
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-14263>

2.10.- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. (BOE núm. 11 de 12 de Enero de 1996).
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-750>(Visto 6/10/2018).

2.11.- La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la mujer 2013-2016.
<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/estrategiaNacional/home.htm>(Visto 6/10/2018).

2.12.- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades
<http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf> (Visto 6/10/2018).
Plan Contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual.
<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/planContraExplotacionSexual/home.htm>(Visto 6/10/2018).

2.13.- Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica. (BOE núm. 133, de 4 de junio de 2007).
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-11018>(Visto 6/10/2018).

2.14.- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia. (BOE núm. 33, de 7 de Febrero de 2009).<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-2073>(Visto 6/10/2018).

2.15.- Real Decreto – ley 9/2018, de 3 de Agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11135(Visto 6/10/2018).

3.- Legislación Andaluza.

3.1.- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/148/1>(Visto 6/10/2018).

3.2.- Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de Medidas de Prevención y Protección integral contra la Violencia de Género. (BOE núm. 38 de 13 de febrero de 2008).

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-2493>(Visto 6/10/2018).

3.3.- Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad en Andalucía. (BOE núm. 38 de 13 de febrero de 2008).

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-2492>(Visto 6/10/2018).

3.4.- Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de2008).

3.5.- Decreto 1/2009, de 7 de enero, por el que se regula la elaboración y contenido del informe anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género. (BOJA núm. 15, de 23 de enero de2009).

3.6.- Decreto 72/2009, de 31 de marzo, por el que se regula la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la Violencia de Género. (BOJA núm. 74, de 20 de abril de2009).

3.7.- Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género y se regula su composición y funcionamiento. (BOJA núm. 116 de 15 de junio de2010).

3.8.- Orden de 10 de abril de 2007, por la que se disponen determinadas medidas para la adecuada ejecución del régimen de visitas y comunicación de los hijos con sus progenitores establecido en las Órdenes de Protección. (BOJA núm. 85 de 2 de Mayo de2007).

3.9.- Orden de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención y acogida a mujeres que han sufrido violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 85 de 21 de Julio de2007).

3.10.- Ley 4/2017, de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3.11.- Protocolo de Actuación ante casos de Violencia de Género en el Ámbito Educativo.

http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/11102013/dc/es-an_2013101112_9132009/guia/protocolo_violencia.html(Visto 6/10/2018).

3.12.- Resolución 420/38029/2015, de 17 de Abril, de la Secretaría General Técnica,

por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio Marco de Colaboración con la Junta de Andalucía, en materia de Prevención de la Violencia de Género.

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/04/29/pdfs/BOE-A-2015-4702.pdf> (Visto 6/10/2018).

4.- Legislación Local

4.1. Ordenanza Municipal de Fomento de la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres y Erradicación de la Violencia de Género en el Municipio de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 190 de 1 de Octubre de 2009).

4.2. Resolución 25 de julio de 2016 del Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (Boja 29 de julio de 2016). Línea 3. Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

4.3. Resolución de 30 de marzo de 2017, por la que se convoca para el ejercicio 2017 la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer (Boja nº 6 de 7 de abril).

IV.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

1. Prevención

Su objetivo final es eliminar la violencia de género desde su origen y para ello se persigue la modificación de las actitudes disfuncionales que, con el suficiente arraigo y desarrollo en la sociedad, pueden tener como consecuencia la generación de respuestas de violencia. Cualquier estrategia de prevención, se inicia en la sensibilización a la población en general.

Se establecen tres niveles de prevención, siguiendo la definición de los mismos dada por la Organización Mundial de la Salud:

Prevención Primaria: tiene por objeto disminuir la incidencia de nuevos casos de violencia de género y más en concreto aquellas medidas encaminadas a evitar que se produzca la violencia de género. Este nivel se centra en la modificación de los valores sociales y estructurales que, a día de hoy, facilitan el surgimiento de la violencia y en cuya tarea es imprescindible el papel que juega la educación emocional para la adquisición de valores adecuados que fomenten, a través del manejo adecuado de las emociones individuales, el trato igualitario y las relaciones libres de violencia en la interacción con los otros.

Prevención Secundaria: con carácter estadístico se define por estar centrada en reducir la prevalencia de casos de violencia de género, esto es, el número total de casos que se dan en un periodo de tiempo concreto. En su sentido más práctico consiste en mitigar la violencia una vez se haya dado y evitar una victimización secundaria o agravamiento de la situación eliminando los factores de riesgo. Este nivel está enfocado a la detección precoz de los casos de violencia. Para ello, se hace fundamental el reciclaje formativo continuado de los/las profesionales a quienes las víctimas acuden, tanto en primera instancia como en fase de tratamiento.

Prevención Terciaria: su objetivo principal es eliminar los efectos de la violencia de género en la víctima. Activados ya todos los dispositivos encaminados a su protección, guardan una especial relevancia los programas de tratamiento encaminados a la recuperación y la rehabilitación de la mujer víctima de violencia. Son por tanto, aquellas medidas preventivas, asistencialistas y los recursos orientados hacia las víctimas.

2. Detección y Atención

La primera atención a una mujer posible víctima de violencia de género resulta imprescindible para la detección temprana del caso de violencia, que se podría estar dando y en consecuencia de su pronto abordaje. Por tanto, en la atención y detección de estos casos, se revela como necesario el desarrollo de protocolos destinados a la identificación de indicadores de violencia de género en las mujeres que acudan al servicio profesional de que se trate y que habrían de incluir los procedimientos y derivaciones a desarrollar a partir de la detección.

Se entiende como detección y atención efectiva aquella que se desarrolla de manera integral y adaptándose a las circunstancias de interseccionalidad de las mujeres y resto de víctimas atendidas, y que por tanto abarca todos los ámbitos y contextos profesionales, tanto públicos como privados. Por lo que aunque existan ámbitos donde, por la naturaleza de la actividad, no exista protocolo de actuación todo/a profesional que entre sus funciones cuente con la atención a la ciudadanía en general sí debe conocer qué recursos existen para activar un proceso de atención integral.

La consecuencia de la detección de un caso de violencia es la acción y atención inmediata sobre la víctima. El personal profesional nunca debe perder de vista que, aunque no haya resultados visibles inmediatos la intervención que desarrolle hoy tendrá repercusión más adelante en el tiempo, debiendo entender que la más mínima de las intervenciones siempre será mejor que la inacción.

3. Evitar la victimización secundaria

En el ámbito de la violencia de género, cuando se habla de “victimización secundaria” se hace referencia, sobre todo, a los efectos que el paso por el proceso penal produce para la víctima (incluyendo como tales a sus hijos e hijas y al resto del entorno personal de la mujer que ha sufrido violencia de género independientemente de si existe o no una relación convivencia) esto es, los daños e inconvenientes que la relación con los sistemas de control formal provocan en las víctimas, añadiéndose a las consecuencias perjudiciales derivadas de la victimización primaria, que pueden verse potenciadas tras el contacto con el sistema penal. Estos daños vienen provocados, según Albertín (2006), por:

- Dar prioridad a la búsqueda de la realidad del suceso delictivo, olvidando la atención a la víctima o despersonalizando su trato. Algo que puede ocurrir en cualquier contexto y nivel (sanitario, judicial, policial).
- La falta de un entorno de intimidad y protección.
- Desconocimiento de los roles profesionales por parte de la víctima.
- La falta de información sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia y sobre el destino del agresor.
- Excesivos tecnicismos jurídicos.
- La excesiva lentitud del proceso judicial y su interferencia con el proceso de recuperación y readaptación de la víctima.
- El juicio oral: la narración del delito, la puesta en entredicho de su credibilidad y el sentimiento de culpabilidad, son importantes inductores de tensión.

La victimización secundaria puede llegar a tener graves implicaciones tanto para la propia víctima como para el sistema penal. Para la primera, porque los efectos negativos señalados anteriormente pueden potenciar sentimientos adquiridos, por la victimización

causada por el delito. Y para el sistema penal, porque estos daños e inconvenientes, que pueden empeorar la situación de las víctimas, pueden producir determinadas reticencias en la ciudadanía a colaborar con el mismo e incluso, pueden provocar que muchas mujeres que han sufrido violencia de género de violencia de género retiren su denuncia, perdiendo el proceso penal parte de su eficacia.

Por todo lo anterior, resulta una necesidad prioritaria el impulsar actuaciones formativas, a todo el personal profesional susceptible de ser partícipes del proceso. Se debe entender como una derivación lógica de la protección que legislativamente ya se viene desarrollando a nivel físico, jurídico y social desde la Ley 27/2003, de 31 de julio de Protección de Víctimas de Violencia de Género.

La implicación de todo el personal profesional, debe prever la generación de un espacio para el intercambio entre todos los/as intervinientes que participan en la atención a las mujeres que han sufrido violencia de género y a sus hijos/as, así como proveerles de las herramientas necesarias para el apropiado desarrollo de su trabajo así como la adaptación de cada recurso a cada usuaria (por ejemplo, con la creación de herramientas diagnósticas unificadas, adaptaciones comunicativas, etc...).

4. Feminismo

En 1985, tuvo lugar en Nairobi la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Este acontecimiento fue descrito por muchos como «el nacimiento del feminismo a nivel mundial».

El feminismo es definido por la Real Academia Española (RAE) como un «principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre.».

Del latín femīna (“mujer”), el feminismo es la doctrina social favorable a la mujer. Se trata de un movimiento que exige que hombres y mujeres tengan los mismos derechos: por lo tanto, concede al género femenino capacidades antes reservadas sólo a los hombres.

La influencia del feminismo ha conseguido cambios en ámbitos como el derecho a la educación, el voto de la mujer, el derecho al trabajo, la igualdad ante la ley o los derechos reproductivos, entre muchos otros. En su vertiente intelectual, la teoría feminista también ha influenciado la teoría crítica, dando lugar a los estudios de género, así como a subdisciplinas de estudios de las ciencias sociales.

Por otro lado, el feminismo ha tenido una importante repercusión en la legislación de gran parte de países del mundo e influido amplias áreas del ordenamiento jurídico, con leyes contra la violencia de género o leyes de paridad electoral.

5. Empoderamiento

Desde un punto de vista individualizado, la actuación con cada mujer víctima de violencia de género va más allá de la atención inmediata. A continuación, se hace imprescindible iniciar un proceso de intervención multidisciplinar, de cara a conseguir su recuperación psicológica, emocional, así como sus capacidades personales que le permitan retomar cuanto antes las riendas de su vida. Esto es lo que, en el ámbito práctico, se conoce como “estrategias encaminadas al empoderamiento de cada mujer”.

Por tanto, el empoderamiento, según Celia Amorós: *“Es el aumento de la participación*

de las mujeres en los procesos de tomas de decisiones y acceso al poder. Conlleva también la toma de conciencia del poder que ostentas las mujeres y la recuperación de la propia dignidad de las mujeres como personas”.

A un nivel más teórico y genérico, este principio se centra en valorar el papel social desarrollado por hombres y mujeres, evitando que el rol tradicionalmente asignado actúe como lastre que merma el reconocimiento y la importancia de la aportación que las mujeres realizan en la esfera privada y pueden realizar en la vida social y política. El inferior valor otorgado al rol desempeñado por las mujeres y hombres, primando el rol de estos últimos sobre el de aquéllas, es causa de la situación de desigualdad de las mujeres y de su dependencia social y económica.

Así pues, el empoderamiento supone reconocer a las mujeres como miembro de pleno derecho de la comunidad, con acceso al poder y a la toma de decisiones en cualquier ámbito de la vida pública y privada. Asimismo, el empoderamiento de las mujeres debe acompañarse de una revisión del concepto de masculinidad basada en la renuncia por parte de los hombres del poder, entendido como supremacía o capacidad de imponer o mandar. Es preciso apoyar nuevas formas de poder basadas en la capacidad de liderar, organizar y coordinar desde esquemas políticos y relacionales noandrocéntricos.

6. Participación

En el diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones de este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género de esta ciudad, se ha promovido y se promoverá la participación activa del tejido asociativo y otros colectivos de la ciudad.

La finalidad de contar con la participación del conjunto de todas las Asociaciones, Entidades y Colectivos Sociales, es enriquecer el Plan con propuestas operativas, basadas en el análisis realista de necesidades de la ciudad, en la lucha para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

El resultado final además buscará a través de las acciones contenidas en el Plan, promover también la participación del resto de la sociedad, hombres y mujeres en todos los estratos de edad así como la totalidad del resto de sectores de la ciudad, organismos y entidades públicas y privadas, etc...

7. Coordinación

Constituye un eje fundamental que debe estar presente en todos los protocolos de actuación profesionales, para con el resto de Instituciones. Vertebrada y da sentido a toda intervención que se dé en un contexto de Violencia de Género. Exige un compromiso institucional integral que abarcaría desde el ámbito político a la propia ejecución técnica. Asimismo, una coordinación interinstitucional funcional minimiza los riesgos de victimización secundaria.

8. Transversalidad

La violencia de género es un problema transversal que aglutina todos los estratos sociales e institucionales de nuestra realidad, por tal razón su abordaje sólo puede

plantearse de manera transversal, atribuyendo la responsabilidad de su desarrollo e implantación a todos los poderes sociales, culturales, educativos, políticos y económicos.

La transversalidad constituye la línea maestra de las políticas comunitarias de igualdad de oportunidades. Es el enfoque adoptado por la 'Estrategia marco comunitaria sobre igualdad entre hombres y mujeres 2001-2005' que se aprobó en diciembre de 2000: *“La finalidad que se persigue es establecer un marco de acción en el que todas las actividades comunitarias puedan contribuir a alcanzar el objetivo de eliminar las desigualdades y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. Basándose en el principio de que la democracia constituye uno de los valores fundamentales de la Unión Europea, su plena realización requiere que toda la ciudadanía, mujeres y hombres, participen y esté representada de forma igualitaria en la economía, en la toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil”*.

Por todo lo cual, la implicación debe ser total y abarcaría además del trabajo con todas las Delegaciones de la Administración Local, la garantía al acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, así como a la planificación de las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes, identificando y evaluando los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real.

V.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a través de la Fundación Municipal de la Mujer viene prestando distintos servicios y desarrollando diversos programas destinados tanto a la prevención de la violencia de género, como a la atención directa a mujeres que son o han sido víctimas de esta lacra social.

Si bien los servicios creados se van adaptando y optimizando con el fin de abarcar todas las necesidades reales de la población y muy en particular, de las mujeres que han vivido la violencia, de igual manera se pretende estructurar y enriquecer todos estos servicios existentes bajo el marco de un Plan Integral Municipal de Violencia, que organice los objetivos generales y específicos marcados, así como las acciones encaminadas a su consecución.

Como se indicó con anterioridad, el presente Plan, se estructura en 3 Áreas de Intervención:

I.- Prevención, Sensibilización y Formación.

II.- Detección y Atención Integral.

III.- Colaboración Interinstitucional.

Cada una de las Áreas enunciadas contiene, además de un objetivo general, los objetivos específicos con las correlativas actuaciones concretas.

ÁREA ESTRATÉGICA I. SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, Y FORMACIÓN

Objetivo General. Desarrollar y fomentar medidas encaminadas a la sensibilización frente a la violencia hacia las mujeres y a la prevención de la misma.

Objetivo A.1. Ejecutar medidas destinadas a generar y fomentar actitudes en la sociedad gaditana, de no tolerancia a la violencia contra las mujeres.

Acción A.1.1

Acción A.1.2

Acción A.1.3

Acción A.1.4

Acción A.1.5

Acción A.1.6

Acción A.1.7

Acción A.1.8

Objetivo A.2. Desarrollar acciones de difusión con carácter formativo encaminadas a la ciudadanía en general y específicamente a todas las mujeres que viven en la ciudad de Cádiz, a fin de que tengan acceso a la descripción de indicadores de violencia para que sean capaces de identificarlos en sus propias relaciones de pareja, y que conozcan los recursos y derechos a los que, tendrían acceso.

Acción A.2.1

Acción A.2.2

Objetivo A.3. Desarrollar formación específica dirigida al personal profesional que interviene en la atención a las mujeres que han sufrido violencia de género, optimizando así los recursos humanos para la detección de casos, la calidad de la atención y la evitación de la victimización secundaria.

Acción A.3.1

Acción A.3.2

Acción A.3.3

Objetivo A.4. Fomentar nuevas medidas y optimizar las ya existentes desde los centros educativos en el desarrollo de estrategias de prevención y detección de comportamientos violentos. Promover el cambio actitudinal a través de la coeducación.

Acción A.4.1

Acción A.4.2

Acción A.4.3

Acción A.4.4

Acción A.4.5

Objetivo A.5. Promover la actividad de las asociaciones gaditanas como agentes dinamizadores en la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Acción A.5.1

Acción A.5.2

Acción A.5.3

Objetivo A.6. Avanzar en el conocimiento de las causas y del por qué de las actitudes que, en la actualidad, originan y mantienen la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Acción A.6.1

Acción A.6.2

Objetivo A.7. Elaborar material didáctico, divulgativo y de sensibilización que tenga como objeto la detección de las situaciones de violencia hacia las mujeres.

Acción A.7.1

Acción A.7.2

ÁREA ESTRATÉGICA 1

Sensibilización, Prevención y Formación

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar y fomentar medidas encaminadas a la sensibilización frente a los diversos tipos de violencia hacia las mujeres y a la prevención de la misma con especial atención a los colectivos más vulnerables.

Objetivo A.1. Ejecutar medidas destinadas a generar y fomentar actitudes en la sociedad gaditana orientadas a erradicar la violencia hacia las mujeres.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
<p>Acción A.1.1. Elaborar y ejecutar con carácter anual campañas de sensibilización dirigidas a toda la población en general y a profesionales que trabajan en la atención a las víctimas de violencia de género, con la finalidad de promover la prevención de la violencia contra las mujeres, con especial incidencia en el mes de Noviembre de cada año y prestando una especial atención a los colectivos más vulnerables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigencia del Plan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de actuaciones desarrolladas durante el año. - Evaluación cualitativa (encuestas).
<p>Acción A.1.2. Promover en los medios de comunicación gaditanos, (escritos, televisión, radio, digitales,,,) el tratamiento adecuado de la información relativa a la violencia contra las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Gabinete de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Asociación de la Prensa. - Onda Cádiz. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigencia del Plan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones formativas desarrolladas cada año, en las que se tiene en cuenta la participación de los medios de comunicación. - Evaluación cualitativa.
<p>Acción A.1.3. Publicitar, a través de la pluralidad de medios existentes y durante todo el año, el servicio de emergencia 24 horas de atención directa a mujeres que han sufrido violencia de género a través del teléfono gratuito 900 21 21 30, existente en la ciudad de Cádiz.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Medios de comunicación locales. - Onda Cádiz. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vigencia del Plan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones anuales que se desarrollen para divulgar el número gratuito de emergencia 900 21 21 30.

<p>Acción A.1.4. Dar a conocer las manifestaciones y consecuencias de la violencia contra las mujeres en Cádiz capital a través de la publicación periódica en medios de comunicación, de las estadísticas de atención recogidas en el Equipo de Violencia de la Fundación Municipal de la Mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Área de Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Medios de comunicación locales. - Asociación de la Prensa de Cádiz. 	<p>- Vigencia del Plan.</p>	<p>- Presentar los datos cuantitativos anuales de atención, en el área web de la que dispone la FMM, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.</p>
<p>Acción A.1.5. Integrar en todos los programas formativos de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de manera transversal la perspectiva de género, a fin de sensibilizar a quienes participan sobre la posición desigual que ocupan las mujeres en todos los ámbitos, creando conciencia de la importancia de la igualdad inter género y las posibilidades de cambio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - IFEF 	<p>- Vigencia del Plan</p>	<p>- Número de cursos desarrollados que entre sus contenidos integran la perspectiva de género, con carácter anual.</p> <p>-Evaluación cualitativa de los mismos (encuestas).</p>
<p>Acción A.1.6. _Expresar un Pronunciamiento contundente con un minuto de silencio en los edificios municipales sobre cada caso de asesinato consecuencia de la violencia de género, así como de situaciones que atenten contra la dignidad de las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. 	<p>- Vigencia del Plan.</p>	<p>- Expresión de la manifestación de condena y repulsa, cada vez que se produzca una muerte por violencia.</p>
<p>Acción A.1.7. _Difusión de testimonios positivos de mujeres que han superado la situación de violencia de género sobre ellas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. 	<p>- Vigencia del Plan.</p>	<p>- Número de paneles y espacios publicitarios contratados en los medios destinados a tal fin, con carácter anual.</p>
<p>Acción A.1.8. Integrar en todas las campañas y programas municipales, la perspectiva de género y la prevención de la violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - FundaciónMunicipal de laMujer - Delegaciones Municipales 	<p>-Vigencia del Plan</p>	<p>- Número de campañas y programas municipales que integren la perspectiva de género.</p>

Especificaciones técnicas:

Acción A.1.1. Las acciones desarrolladas deben dar sensación de continuidad para futuras campañas. No deben tener carácter puntual.

Acción A.1.2. Denotar la importancia de los factores socioculturales que mantienen la desigualdad entre géneros y cuyo mantenimiento, tiene como consecuencia la violencia hacia las mujeres.

Acción A.1.4. Desglosar los datos por edad, estudios y estado civil.

Objetivo A.2. Desarrollar acciones de difusión con carácter formativo encaminadas a la ciudadanía en general y específicamente a todas las mujeres en su diversidad que viven en la ciudad de Cádiz, a fin de que tengan acceso a la descripción de indicadores de violencia para que sean capaces de identificarlos y que conozcan los recursos y derechos a los que, tendrían acceso.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción A.2.1. _ Crear una guía informativa sobre los indicadores que pueden estar presentes en relaciones de violencia en los diversos ámbitos sociales, adecuadas a las diversas poblaciones y colectivos vulnerables, así como de los recursos de los que disponen las mujeres que han sufrido violencia de género en la ciudad de Cádiz (tanto a través de instituciones locales, como autonómicas y/o nacionales).	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número de documentos nuevos desarrollados, actualizados y emitidos para su difusión.
Acción A.2.2. _ Facilitar y difundir todo el material Informativo en espacios públicos y fomentar también su distribución en ámbitos privados o concertados (ámbito educativo en general, sanitario, así como empresas que cuenten con gran afluencia de la ciudadanía en general, tejido asociativo de la ciudad, etc.).	- Fundación Municipal de la Mujer	- Vigencia del Plan	- Número de entidades a las que se le remite la documentación nueva y/o revisada, con carácter anual. - Grado de eficacia de la información enviada

Especificaciones técnicas:

Acción A.2.1. Elaborar las guías de indicadores de manera específica, a cada colectivo de mayor vulnerabilidad.

Acción A.2.2. Facilitar la documentación a todos los espacios públicos, con carácter general, sin discriminar hacia aquellos que sean más frecuentados por mujeres.

Difusión de campañas de sensibilización propias, a través de las webs municipales.
Difusión de noticias e información sobre violencia de género, a través de las redes sociales.

Objetivo A.3. Desarrollar formación específica dirigida al personal profesional que interviene en la atención a las mujeres que han sufrido violencia de género, optimizando así los recursos humanos para la detección de casos, la calidad de la atención y la evitación de la victimización secundaria.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción A.3.1. Impulsar en sus diferentes convocatorias la Comisión de Violencia de Género de la ciudad de Cádiz, como foro donde compartir experiencias y promover protocolos de intervención, que tengan como objetivo evitar la doble victimización de las mujeres en los procesos de atención.	- Fundación Municipal de la Mujer. - Comisión Local de Violencia de Género.	- Vigencia del Plan.	- Número anual de convocatorias de la Comisión Local de Violencia de Género del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
Acción A.3.2. Ofrecer acciones formativas dirigidas a entidades y profesionales, sobre las variables a tener en cuenta y que inciden en la intervención con las mujeres que son víctimas de violencia.	- Fundación Municipal de la Mujer. - Comisión Local de Violencia de Género.	- Vigencia del Plan.	-Número de acciones formativas anuales ofrecidas. -Grado de satisfacción del alumnado, grado de conocimientos adquiridos.
Acción A.3.3. Incluir en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, un espacio que contenga información actualizada (de recursos y prestaciones), para el adecuado desempeño de la actividad que realizan los profesionales que intervienen con mujeres que han sufrido violencia de género.	- Fundación Municipal de la Mujer. - Servicios Sociales.	2017-2018.	- Revisión anual del apartado Web, en la página del Ayuntamiento de Cádiz.

Especificaciones técnicas:

Acción A.3.1. La composición de la Comisión Local de Violencia de Género puede ir variando dependiendo de las instituciones que se vayan adscribiendo a la misma, ya que se trata de un organismo abierto.

Acción A.3.2. Se adaptará el contenido de la formación al perfil de las personas

usuarias/entidades que lo soliciten.

Acción A.3.3. Se ampliará y optimizará conforme lo hagan los protocolos y recursos. Difusión de campañas de sensibilización, propias y de otras administraciones y entidades sociales, a través de las webs municipales.

Objetivo A.4. Fomentar nuevas medidas y optimizar las ya existentes en los centros educativos para la prevención y detección de comportamientos violentos, promoviendo el cambio actitudinal a través de la coeducación.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción A.4.1. Realizar acciones formativas anuales sobre violencia de género, en el ámbito educativo (abarcando todos los rangos de edad que comprende la escolarización obligatoria).	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Centros educativos. - Delegación de Juventud. 	- Vigencia del Plan.	- Número de acciones desarrolladas por año, desglosadas por ciclos formativos.
Acción A.4.2. Apertura de una línea de estudio y colaboración con las personas responsables de la coeducación en los centros educativos, con el objeto de elaborar una propuesta que se eleve a la Consejería competente que facilite la inclusión de la "Educación Emocional" como eje transversal y asignatura obligatoria y evaluable en el Plan educativo de todos los centros donde se curse educación obligatoria con el objeto de prevenir entre otros, la violencia de género y fomentar la educación en igualdad, de manera permanente.	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Delegación de Enseñanza y Juventud. - Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento Cádiz. - Centros educativos. 	- 2017-2019	<ul style="list-style-type: none"> - Número de reuniones destinadas a la elaboración de la propuesta. - Documento-propuesta confeccionado para tal fin.
Acción A.4.3. Elaborar actividades de sensibilización de la violencia de género en otros centros formativos que así soliciten, cuyo alumnado esté exento de la Educación obligatoria, ej. "Centros de personas adultas, UCA".	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Centros educativos. 	- Vigencia del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones anuales desarrolladas en cada Centro. - Grado de satisfacción del alumnado.
Acción A.4.4. Promover la aplicación del protocolo de la Junta de Andalucía de actuación	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número de acciones anuales para su desarrollo y publicidad.

ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, para su derivación por parte del personal docente de los centros a los servicios especializados de la ciudad.	- Centros educativos.		- Elaboración del Protocolo de derivación de los casos de violencia que se detecten en el ámbito educativo.
Acción A.4.5. Facilitar a los centros educativos, material didáctico en materia de igualdad y de prevención y detección de la violencia de género.	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número de Centros educativos a los que se le remite la documentación nueva y/o revisada, con carácter anual.
Acción A.4.6. Crear un premio a la mejor iniciativa contra la Violencia de Género en los centros educativos locales.	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número de inscripciones. - Grado de calidad de las iniciativas.

Especificaciones técnicas:

Acción A.4.1. Adaptando los contenidos a cada nivel académico por ejemplo partiendo de las necesidades reales de los/as adolescentes, cómo viven entre ellos/as las relaciones y usando un lenguaje que llegue a los/as adolescentes y jóvenes.

Acción A.4.2. Trabajando en colaboración con todas las administraciones públicas, que tienen implicación en materia educativa.

Acción A.4.3. En función de los resultados, considerar la posibilidad de ampliar la experiencia a Asociaciones de todo tipo y/o vecinales.

Acción A.4.4. Estudiar otros protocolos ya existentes en el ámbito educativo para otras problemáticas, ya que podrían servir de base para la elaboración de este.

Acción A.4.5. Añadir enlaces web donde poder descargar todo el material.

Objetivo A.5. Promover y formar a las asociaciones gaditanas y sindicatos como agentes dinamizadores en la sensibilización y prevención de la violencia de género.

ACCIONES	AGENTES	TEMPORALIZACIÓN RESPONSABLES	EVALUACIÓN
Acción A.5.1. Organizar talleres informativos a las asociaciones y sindicatos de la ciudad que así lo soliciten, donde se les transmitan los recursos, se actualice la información y protocolos existentes para que desarrollen un papel activo en la detección de la violencia de género y en el proceso de derivación hacia los servicios pertinentes, así como agentes formadores.	<ul style="list-style-type: none"> - Fundación Municipal de la Mujer. - Tejido Asociativo de la Ciudad. - Sindicatos. 	- Vigencia del Plan.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones anuales desarrolladas con las Asociaciones Gaditanas y Sindicatos de la ciudad de Cádiz. - Número de acciones de acompañamiento desarrolladas con las asociaciones y sindicatos.
Acción A.5.2. Divulgar las actividades culturales, artísticas, educativas, etc..., tanto de mujeres como de aquellas otras que tengan como objeto la sensibilización en violencia de género.	- Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.	- Vigencia del Plan.	- Número de acciones anuales culturales, artísticas, y en definitiva pedagógicas sobre la violencia de género.
Acción A.5.3. Proponer a la Comisión General de Subvenciones, la inclusión del criterio <i>“cláusula que valore especialmente la perspectiva de género y la actuaciones encaminadas a valorar la igualdad, la prevención y la sensibilización de la violencia contra las mujeres”</i> .	- Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.	- 2017-2019.	- Documento elaborado para elevarlo a la Comisión.

Especificaciones técnicas:

Objetivo A.5. La divulgación de las actividades se hará extensiva a todas las asociaciones de la ciudad.

Acción A.5.1. Divulgando la existencia del teléfono 900 21 21 30, disponible las 24 horas al día, los 365 días del año, así como el resto de recursos disponibles.

Acción A.5.2. Número de acciones anuales culturales, artísticas con desglose de sus indicadores.

Objetivo A.6. Avanzar en el conocimiento de las causas y del por qué de las actitudes que, en la actualidad, originan y mantienen la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
<p>Acción A.6.1. Participar en aquellos estudios y proyectos que tengan como objeto el avance en el conocimiento de la violencia contra las mujeres y que presten especial importancia a las variables que inciden en su origen y mantenimiento.</p>	<p>-Fundación Municipal de la Mujer.</p> <p>-UCA</p> <p>- Resto de entidades públicas y privadas de cualquier área (Justicia, Salud, Colegios, Profesionales, Educación, etc.)</p>	<p>- Vigencia del Plan</p>	<p>- Número anual de estudios, ponencias, investigaciones o publicaciones donde colabora la Fundación Municipal de la Mujer.</p>
<p>Acción A.6.2. _ Aplicar tanto en prevención como en intervención, estrategias que busquen el empoderamiento de las mujeres, para promover la toma de conciencia de sus potencialidades y el fortalecimiento en sus posiciones sociales, laborales y económicas (en talleres, cursos, jornadas, encuentros, campañas, etc...).</p>	<p>- Fundación Municipal de la Mujer</p>	<p>- Vigencia del Plan</p>	<p>- Memoria anual donde se detalle el tipo de actividades desarrolladas, tanto en intervención como en prevención de la violencia de género.</p> <p>- N.º de acciones desarrolladas.</p> <p>- Nivel de satisfacción en las actividades desarrolladas</p>

Especificaciones técnicas

Acción A.6.1. Tanto en su área de intervención, como de prevención.

Acción A.6.2. Donde también se ofrezcan datos estadísticos de comparación con años anteriores.

Objetivo A.7. Elaborar material didáctico, divulgativo y de sensibilización que tenga como objeto la detección de las situaciones de violencia hacia las mujeres.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción A.7.1. Desarrollar material didáctico y divulgativo como instrumento para identificar aquellos casos de violencia hacia las mujeres, en el ámbito laboral público o privado.	<ul style="list-style-type: none"> - Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Sindicatos. - Asociaciones empresariales. 	- Vigencia del Plan.	- Documento donde se exprese el material divulgativo desarrollado.
Acción A.7.2. Desarrollar medidas en colaboración con los agentes sociales de la ciudad, que vayan encaminadas a la prevención y detección de la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus formas.	<ul style="list-style-type: none"> - Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Sindicatos Agentes Sociales. 	- Vigencia del Plan.	- Número de acciones anuales, llevadas a cabo.

Especificaciones técnicas:

Acción A.7.1. En colaboración con las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales y sindicales entre otros. Selección y adaptación de materiales, así como la distribución y divulgación.

Acción A.7.2. En colaboración con las Administraciones Públicas y organizaciones empresariales y sindicales, entre otros.

ÁREA ESTRATÉGICA II. DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL

Objetivo General. Desarrollar una atención integral a mujeres que han sufrido violencia de género, a sus hijas e hijos y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género.

Objetivo B.1. Consolidar la prestación de los servicios existentes de información, asesoramiento e intervención, con el objeto de ofrecer una respuesta integral y especializada.

Acción B.1.1

Acción B.1.2

Objetivo B.2. Promover la independencia y autonomía económica de las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Acción B.2.1

Acción B.2.2

Acción B.2.3

Acción B.2.4

Acción B.2.5

Acción B.2.6

Objetivo B.3. Dotar y consolidar de una batería de recursos económicos suficientes e integrales, a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Acción B.3.1

Acción B.3.2

Acción B.3.

ÁREA ESTRATÉGICA 2

Objetivo General: desarrollar una atención integral a mujeres que han sufrido violencia de género, a sus hijas e hijos y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género.

Objetivo B.1 Ofrecer los servicios de información, asesoramiento e intervención con objeto de ofrecer una respuesta integral y especializada.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción B.1.1. Consolidar el servicio de atención y seguimiento integral que ofrece la Fundación Municipal de la Mujer a través de su Equipo Multidisciplinar de Violencia de Género, que comprende Unidad de Trabajo Social, Asesoría Jurídica y Atención Psicológica.	- Fundación Municipal de la Mujer. - Resto de Delegaciones Municipales.	- Vigencia del Plan.	- Número anual de las intervenciones desarrolladas en tres asesorías. - Calidad de la atención recibida.
Acción B.1.2. Afianzar y optimizar el servicio 24 Horas de emergencia.	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número anual de llamadas recibidas al 900 21 2130.
Acción B.1.3. Crear y divulgar red de recursos y atención dirigidos a las hijas e hijos víctimas de violencia.	- SAVA, SS.SS., Salud Mental, Cruz Roja, Márgenes y vínculos, IAM, PEF.	- Vigencia del Plan.	- Elaboración física de esos recursos.
Acción B.1.4. Curso anual de defensa personal y autoprotección.	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número de personas adscritas al curso. - Calidad del servicio. - Grado de satisfacción del alumnado.

Especificaciones técnicas

Objetivo General. Incluyendo al resto de personas de la unidad de convivencia, con especial atención a colectivos más vulnerables.

Acción B.1.1. Reforzando el servicio siempre que la demanda lo requiera y trabajando de manera transversal e interdisciplinar con otras Administraciones y servicios, en su caso, e igualmente teniendo en cuenta a los colectivos más vulnerables, incluyendo también en este supuesto a las mujeres menores de edad.

Objetivo B.2. Garantizar la independencia y autonomía económica de las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción B.2.1. Continuar desarrollando intervenciones encaminadas a dotar a las mujeres de habilidades que redunden en la mejora de su autoestima y de su autonomía e independencia a todos los niveles.	-Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. -Cámara de Comercio. -Entidades empresariales.	- Vigencia del Plan.	- Número de convenios firmados al año con esta finalidad.
Acción B.2.2. Facilitar la inclusión de mujeres que han sufrido violencia de género, creando un cupo de reserva de plazas en todas las acciones formativas que se desarrollen a través del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.	-Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. -IFEF. -Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Número de mujeres incluidas en programas formativos cada año.
Acción B.2.3. Difusión periódica de información a empresas y entidades interesadas acerca de las medidas, incentivos y bonificaciones existentes para la contratación de mujeres víctimas de violencia.	-Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. -Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	Número de actuaciones realizadas encaminadas a informar a las empresas anualmente.
Acción B.2.4. Mejorar la empleabilidad de las mujeres que han sufrido violencia de género, mediante la impartición de cursos de empoderamiento, habilidades sociales y empleo, con el objeto de que se preparen y capaciten para la incorporación al mundo laboral.	-Fundación Municipal de la Mujer. -IFEF.	- Vigencia del Plan.	- Número de actividades formativas desarrolladas al año.
Acción B.2.5. Fomentar la cultura emprendedora entre las mujeres del municipio, para impulsar la puesta en marcha de proyectos empresariales, en especial aquellos relacionados con la economía social y solidaria.	-Fundación Municipal de la Mujer. -IFEF. -Tejido empresarial de la ciudad.	- Vigencia del Plan.	- Número de actividades formativas desarrolladas al año, encaminadas a tal fin.

Acción B.2.6. Desarrollar convenios de colaboración con empresas a través de la intermediación, cooperativas, sociedades laborales o entidades para fomentar la contratación de mujeres que han sufrido violencia de género.	-Fundación Municipal de la Mujer.	-Vigencia del Plan.	- Memoria anual donde se detalle el tipo de intervenciones desarrolladas para tal fin.
Acción B.2.7. Creación servicio municipal de orientación laboral e intermediación laboral.	-CADE.	- Vigencia del Plan	- Número de citas desarrolladas en el servicio. - Grado de calidad del servicio ofrecido.

Especificaciones técnicas

Acción B.2.1. Ampliación y diversificación de las intervenciones, adecuando las acciones formativas al perfil de cada mujer.

Acción B.2.3. Actualizar la información, conforme se vayan dando cambios legislativos.

Objetivo B.3. Dotar y consolidar de una batería de recursos económicos suficientes e integrales, a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

ACCIONES	AGENTES EVALUACIÓN	TEMPORALIZACIÓN RESPONSABLES	
Acción B.3.1. Computar en todas las prestaciones y servicios de la Administración local, la condición de ser víctima de violencia de género y además acreditar la insuficiencia de recursos económicos.	-Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.	- Vigencia del Plan.	- Elaboración del Documento donde queden recogidas todas las prestaciones y servicios existentes. - Número de mujeres beneficiadas. - Número de servicios a los que tendrían acceso.
Acción B.3.2. Subvencionar hasta en un 90%, el alquiler de las viviendas a mujeres que han sufrido violencia de género.	- Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Área de Servicios Sociales.	- Vigencia del Plan.	- Número de expedientes donde se concede hasta 90% en concepto de subvención al alquiler a mujeres que han sufrido violencia de género.

<p>Acción B.3.3. Instar a la Administración Autonómica a que adscriba con carácter preferente en las guarderías, ludotecas, centros de día, comedores y demás servicios públicos de atención a los hijos e hijas y menores huérfanos así como a personas que pudieran estar a cargo de las mujeres que han sufrido violencia de género, que carezcan de recursos para ello.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Delegación Municipal de Enseñanza. 	<p>- Vigencia del Plan.</p>	<p>- Documento que se elabore para tal fin.</p>
--	---	-----------------------------	---

Especificaciones técnicas

Acción B.3.2. En coordinación con Servicios Sociales y Delegación de Vivienda en General.

ÁREA ESTRATÉGICA III. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo General. Desarrollar actuaciones de gestión y coordinación interinstitucional con el objeto de optimizar todas aquellas medidas encaminadas a la prevención, la sensibilización y la atención integral a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Objetivo C.1. Garantizar la eficacia en la prestación de los servicios y recursos que están destinados a mujeres que han sufrido violencia de género.

Acción C.1.1

Acción C.1.2

Acción C.1.3

Objetivo C.2. Reforzar los mecanismos de coordinación existentes favoreciendo su seguimiento y su optimización.

Acción C.2.1

Acción C.2.2

Acción C.2.3

ÁREA ESTRATÉGICA 3

Coordinación Institucional

Objetivo General: Desarrollar actuaciones de gestión y coordinación interinstitucional con el objeto de optimizar todas aquellas medidas encaminadas a la prevención, la sensibilización y la atención integral a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Objetivo C.1. Garantizar la eficacia en la prestación de los servicios y recursos que están destinados a mujeres que han sufrido violencia de género así como la fluidez comunicativa entre distintos organismos municipales.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción C.1.1. Evaluación anual del funcionamiento de los servicios de la Fundación Municipal de la Mujer, a través de encuestas de satisfacción a las usuarias que permitan evaluar, de manera directa, el servicio.	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	-Informe anual de evaluación de la encuesta. -Evaluación cualitativa.
Acción C.1.2. Elaborar la estadística cuantitativa anual que refleje las personas atendidas por el Equipo de Violencia de Género de la Fundación Municipal de la Mujer y que muestre la comparativa de actuación, respecto de años anteriores.	- Fundación Municipal de la Mujer.	- Vigencia del Plan.	- Informe de estadística anual.
Acción C.1.3. Desarrollar una memoria anual que incorpore las actuaciones desarrolladas para prevenir y erradicar la violencia en la ciudad de Cádiz, por todos los organismos participantes en la Comisión de Violencia de Género de la ciudad de Cádiz.	- Fundación Municipal de la Mujer - Comisión de Violencia de Género	- Vigencia del Plan	- Informe de memoria anual.

Especificaciones técnicas

No se han observado.

Objetivo C.2. Reforzar los mecanismos de coordinación existentes favoreciendo su seguimiento y su optimización.

ACCIONES	AGENTES RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Acción C.2.1. Convocar de manera periódica la Comisión local contra la Violencia de Género y promover en este espacio de intercambio multidisciplinar, el surgimiento de nuevas propuestas para fomentar y potenciar los servicios y recursos ya existentes y la creación, en su caso, de otros nuevos.	- Fundación Municipal de la Mujer. - Comisión Local de Violencia de Género.	- Vigencia del Plan.	- Número de convocatorias anuales de la Comisión Local contra la Violencia de Género.
Acción C.2.2. Elaborar un protocolo único donde se engloben todas las actuaciones que desde la ciudad de Cádiz se desarrollan, en la atención a las víctimas de Violencia de Género.	- Fundación Municipal de la Mujer	- 2017-2018	- Número de actuaciones que van encaminadas a la publicidad, de los distintos protocolos de intervención.
Acción C.2.3. Participar con Administraciones Autonómicas y Nacionales en el desarrollo y ejecución de acciones formativas campañas, sensibilización con coordinación y sin duplicidad que aborden la atención e intervención de la violencia contra las mujeres.	-Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. - Asociaciones. - Entidades sociales.	-Vigencia del Plan.	- Número de participaciones, con carácter anual.

Especificaciones técnicas

Acción C.2.1. Su composición es susceptible de ampliarse por nuevas incorporaciones.

Acción C.2.3. Desglosar si se trata de participaciones con Administración Autonómica y/o Estatal.

VI.- CRONOGRAMA

Fase Primera.- Acuerdo Plenario:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015 al punto 21 del orden del día aprobó la siguiente propuesta:

“1. Guardar un minuto de silencio en la puerta del Ayuntamiento de Cádiz al día siguiente de que se produzca un asesinato de una mujer víctima de violencia machista en España, a las 12:00 horas del mediodía en jornada laborable. El objeto es visibilizar y concienciar sobre este grave problema, así como manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de esta violencia y declarar la tolerancia cero con los maltratadores.

2. Que el Ayuntamiento de Cádiz se comprometa a que su bandera ondeará a media asta, el día siguiente y siempre que sea laborable, por cada asesinato de una mujer víctima de violencia machista en España.

3. Que el Ayuntamiento de Cádiz asigne una dotación presupuestaria suficiente para poder luchar contra la violencia de género y para poder llevar a cabo políticas de igualdad activas. Integrales, pedagógicas y participativas.

4. Elaborar un Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género en el que se tenga en cuenta la sensibilización sobre esta violencia, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores, así como las nuevas formas de violencia que se ejercen a las mujeres.

5. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales”(sic).

Fase Segunda.- Diagnóstico:

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con carácter previo a la redacción de este Plan, viene desarrollando acciones de sensibilización, prevención y atención integral a mujeres que han sufrido violencia de género. No obstante, indicar que con carácter previo a la elaboración del documento, se llevó a cabo el correspondiente estudio y recopilación de la información necesaria que nos ha permitido articular las distintas áreas de intervención y profundizar y diseñar las diferentes estrategias y acciones a realizar, a fin de cumplir los objetivos últimos de sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres gaditanas víctimas de violencia de género.

Fase Tercera.- Diseño del Plan y elaboración del Primer borrador y documento de trabajo:

El primer borrador del I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género se finaliza en el mes de Marzo del año 2017.

Fase Cuarta.- Presentación del documento de trabajo elaborado.

En Marzo de 2017 se presenta al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer, y en Abril al Consejo de la Mujer.

Fase Quinta.- Participación: Consulta y Recogida de Propuestas.

En Mayo de 2017 se inicia la fase participativa, creando grupos de trabajo y formalizando reuniones con ellas en las siguientes áreas:

- Salud.
- Educación.
- Asociacionismo, Empleo y vivienda.
- Seguridad, Justicia y Administraciones públicas.
- Social y Menores.

Fase Sexta.- Redacción Definitiva del Plan.

El segundo borrador del I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género se finaliza en el mes de octubre del año 2018.

Fase Séptima.- Aprobación por el Consejo Rector.

Fase Octava.- Aprobación por el Pleno.

Fase Novena.- Presentación pública del Plan.

Tras su aprobación en Pleno se presentará públicamente a través de los medios de comunicación.

Fase Décima.- Publicación en B. O. P

Durante la vigencia del I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género de la ciudad de Cádiz, se pondrán en marcha todas y cada una de las acciones en él contenidas. Asimismo se contempla la posibilidad de añadir o suprimir acciones, en función de los resultados obtenidos de las evaluaciones intermedias que se desarrollen.

VII.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Durante el periodo de vigencia de este I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género de la ciudad de Cádiz, se realizará un exhaustivo seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

A los fines anteriores, se creará una Mesa Técnica de Seguimiento cuya composición será aprobada en la misma sesión Plenaria que apruebe el texto definitivo del I Plan y que vigilará el cumplimiento del mismo, y habrá de emitir semestralmente informes relativos a la implantación de las actuaciones reseñadas en cada una de las áreas de actuación, grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo y efectividad de las mismas.

Igualmente, esta Mesa de Seguimiento será la encargada de efectuar la evaluación final al término de vigencia del mismo.

VIII.- PRESUPUESTO

El I Plan Integral Municipal contra la Violencia de Género, será financiado en su totalidad con cargo al Presupuesto Municipal. Sin perjuicio de que una vez finalizada la elaboración del Plan, deberán presupuestarse todas y cada unas de las acciones propuestas en el mismo.

IX.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acompañamiento: Trabajo con las víctimas en las diferentes fases o etapas del caso, teniendo en cuenta sus propias necesidades. Tiene una fuerte perspectiva psicosocial e incluye un trabajo multidisciplinar. Debe considerar tanto la prevención a medio-largo plazo, como la atención a los problemas en el presente inmediato.

Androcentrismo: Corresponde a una visión del mundo centrada en el varón que obvia e invisibiliza el punto de vista femenino, infravalorando o negando las aportaciones de las mujeres a la sociedad y a la cultura, así como su ámbito experiencial.

Atención: Brindar servicios especializados que reconozcan tanto las causas como las consecuencias de la violencia y que las combatan desde la integralidad. Busca garantizar atención de calidad a las mujeres en situación de violencia, que contemple su detección oportuna y proporcione servicios especializados así como el restablecimiento de sus derechos, seguridad y autonomía.

Autonomía: es un término íntimamente ligado al concepto de empoderamiento femenino. El indicador principal de la autonomía es la capacidad de realizar actividades, tomar decisiones y acceder a recursos sin requerir el consentimiento ni la participación de otros.

Buenos tratos: son un instrumento de buenas prácticas para mejorar las relaciones interpersonales. Para ello, son necesarios valores como: la igualdad entre chicos y chicas, la libertad, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos.

Ciclo de la violencia: en 1979 la Psicóloga Leonore Walker expuso la violencia contra las mujeres como un ciclo que muestra un patrón repetitivo en el proceso de maltrato. Consta de tres fases; fase de aumento de la tensión, fase de agresión y fase de reconciliación o “luna de miel”. El ciclo de la violencia es una referente fundamental para la comprensión del mantenimiento de la violencia de género. Se complementa con el enfoque ecológico que comprende la interacción de los factores personales, socioculturales y situacionales que se combinan para perpetuar la relación de poder-subordinación, ya que no existe una única variable causante de violencia sino varios, que al combinarse aumentan la probabilidad de su surgimiento y mantenimiento.

Conciliación: supone propiciar las condiciones para lograr un adecuado equilibrio entre las responsabilidades personales, familiares y laborales.

Corresponsabilidad: concepto que va más allá de la mera “conciliación” y que implica compartir la responsabilidad de una situación, infraestructura o actuación determinada. Las personas o agentes corresponsables poseen los mismos deberes y derechos en su capacidad de responder por sus actuaciones en las situaciones o infraestructuras que estén a su cargo.

Dependencia emocional: es un estado psicológico que puede manifestarse en todo tipo de relaciones y de manera más marcada en las de pareja. Se define como un patrón persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se intentan cubrir de una forma desadaptativa con otras personas (Castelló, 2000).

Detección: Puesta en funcionamiento de diferentes instrumentos teóricos y técnicos que permitan identificar y hacer visible la problemática de la violencia machista, tanto si aparece de manera precoz como de manera estable, y que faciliten también conocer las situaciones en las que se tendría que intervenir, para evitar su desarrollo y cronicidad.

Discriminación directa: Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pueda ser tratada, dependiendo de su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta: Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en particular en desventaja con respecto a personas del otro sexo, a menos que esta disposición, criterio o práctica se puedan justificar objetivamente atendiendo a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar esta finalidad sean necesarios y adecuados.

Discriminación positiva: Fórmula mediante la cual se busca garantizar la igual presencia y participación de hombres y mujeres en cualquier ámbito de la vida social a través de la implementación de cuotas para la participación.

Educación emocional: Es un proceso educativo, continuo y permanente que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con objeto de capacitarle para la vida. Todo ello tiene como finalidad promover el bienestar personal y social.

Empoderamiento: “proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, una evolución en la concientización de las mujeres sobre sí mismas, en su estatus y en su eficacia en las interacciones sociales” (MargaretSchuler).

Escalada de la violencia: Es un proceso paulatino y ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se va incrementando a medida que pasa el tiempo. Comienza con conductas de abuso psicológico, conductas restrictivas y controladoras, bajo la apariencia de actitudes de cuidado y protección, difíciles de percibir por su apariencia amorosa, pero que van reduciendo la autonomía, la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma así como su capacidad de reacción, que la sitúan pasado el tiempo en condiciones de dependencia, indefensión aprendida, vulnerabilidad y aislamiento.

Estereotipos: Modelo de conducta social basado en opiniones preconcebidas, que adjudican valores y conductas a las personas en función de su grupo de pertenencia (sexo, raza, etnia, etc).

Feminismo: Conjunto de corrientes de pensamiento, teorías sociales y prácticas políticas que realizan una crítica a la desigualdad social entre mujeres y hombres, cuestionando las relaciones entre sexo, sexualidad, poder social, político y económico y proclaman la promoción de los derechos de las mujeres. Nace a partir de la conciencia acerca de las desigualdades provocadas por los sistemas sexo/género y de la búsqueda de la justicia social.

Género: Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.

Igualdad de género: Situación en la cual todos los seres humanos son libres para desarrollar sus capacidades personales y dueños de sus decisiones, sin ningún tipo de limitación impuesta por los roles tradicionales. En dicha situación se tienen en cuenta, se ponen en valor y se potencian las diferentes conductas, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, de manera igualitaria.

Indefensión: falta de defensa, abandono, desamparo.

Indicador: Medida numérica o valor que describe la situación o condición de un fenómeno particular, en un periodo determinado y en un espacio geográfico específico.

Interseccionalidad: La interseccionalidad es la teoría crítica que “hace consciente como diferentes fuentes estructurales de desigualdad (u”organizaciones sociales”) mantienen relaciones recíprocas. Es un enfoque que subraya que el género, la etnia, la clase, u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o

“biológicas” son construidas y están interrelacionadas”.

Invisibilización de las mujeres: Desvalorización que hace la sociedad de las actividades, trabajo u opiniones de las mujeres, asumiéndolo como natural.

Machismo: Actitud y comportamiento de prepotencia ejercida generalmente por los hombres que impone como valor preponderante los rasgos diferenciales atribuidos al hombre y se instrumenta mediante actitudes discriminatorias, silenciadoras o despreciativas dirigidas contra las mujeres.

Neurociencia: “la neurociencia trata de descubrir cómo funciona nuestro cerebro, descifrar los códigos cerebrales de la agresividad y violencia, conocer los sustratos de nuestra moral, emociones y sentimientos, racionalidad y cognición.

Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Promueve la igualdad entre los géneros mediante la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Posmachismo: “es la estrategia o actitud adoptada por los hombres actuales para perpetuar una trayectoria histórica común a todos ellos: cambiar para seguir igual. Los hombres se han adaptado a la parte más superficial del discurso feminista, pero a su vez lo han reelaborado para mantener intacta su posición social”.

Prevención: Conjunto de acciones encaminadas a evitar o reducir la incidencia de la problemática de la violencia machista a través de la reducción de los factores de riesgo, e impedir así su normalización, y las encaminadas a sensibilizar la ciudadanía, especialmente a las mujeres, en el sentido de que ninguna forma de violencia es justificable ni tolerable.

Resiliencia: Es un término adoptado de la Física experimental donde el concepto se define como la capacidad de cualquier material para retomar su forma original después de haber soportado una gran presión. La Psicología haciendo un paralelismo, la define como la capacidad de los sujetos para sobreponerse a períodos de dolor emocional y hechos traumáticos de diversa índole. Como cualquier otra actitud que es inherente a la personalidad, la capacidad de resiliencia variará de una a otra mujer víctima de violencia de género.

Sensibilización: Conjunto de acciones pedagógicas y comunicativas encaminadas a generar cambios y modificaciones en el imaginario social que permitan avanzar hacia la erradicación de la violencia machista.

Sexo: Referencia a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.

Sexismo: término que refiere a la suposición, creencia o convicción de que uno de los dos sexos es superior al otro. Es comúnmente expresado en un contexto de ciertos

comportamientos y estereotipos tradicionales basados en el sexo, los cuales resultan ser un conjunto de prácticas discriminatorias hacia los miembros del supuesto sexo inferior.

Techo de cristal: Aquel conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones que dificulta a las mujeres tener acceso a los puestos de alta dirección.

Transversalidad de género: es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros”. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), 1997.

Victimización secundaria: Maltrato adicional ejercido hacia las mujeres que se encuentran en situaciones de violencia machista como consecuencia directa o indirecta de los déficits -cuantitativos y cualitativos- de las intervenciones llevadas a cabo por los organismos responsables, así como para las actuaciones no acertadas provenientes de otros agentes implicados.

Violencia de género: Cualquier tipo de violencia, ya sea verbal, psicológica, económica, física o sexual que se ejerce contra una persona en razón de su género y/o en razón de su género o identidad sexual. Dentro de este concepto se contiene el de violencia contra las mujeres el cuál se define a su vez como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Visibilización: Proceso de sacar a la luz e incorporar la historia y la vida de las mujeres a nuestra realidad y a la historia. La visibilización supone el reconocimiento y revalorización de la historia de las mujeres, de su papel en el mundo y en la vida, en definitiva, la idea de igualdad entre hombres y mujeres.

X.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Constitución Española de 6 de Diciembre de 1978.
- "El ejercicio profesional en el abordaje de la violencia de género en el ámbito jurídico-penal: un análisis psicosocial". Ubells, Jenny, Calsamiglia Andrea y Albertín, Pilar, , Anales de Psicología, 2010, vol. 26, nº 1 (enero), pp. 369-377.
- "El Proceso penal como elemento estratégico en la lucha contra la violencia de género", en JUSTICIA, Revista de derecho procesal, nº 3 - 4, 2009, pp. 151-191. Ferreiro Baamonde, Xulio.
- "El convenio de Estambul y los sujetos de la violencia de género. El cuestionamiento de la violencia doméstica como categoría jurídica". Revista de Derecho Político UNED. Asunción Ventura Franch. Septiembre-Diciembre 2016. Páginas 179-208.
- "En clave de culturas". Glosario de términos relacionados con la transversalidad de género. Proyecto Equal.
- Estrategia nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013 - 2016). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- FEMP: Documentación de Interés. Federación Española de Municipios y Provincias. 2011.
- Guía de Intervención Integral contra la Violencia de Género. Ed. Instituto de la Mujer. Junta de Castilla la Mancha. 2008.
- Guía para Mujeres en situación de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía. 2006.
- Informe anual en materia de Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Junta de Andalucía. 2015.
- Informe de magnitudes en materia de Violencia de Género en Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Junta de Andalucía. 24 de Febrero de 2017.
- Informe Mundial Sobre la Salud. Organización Mundial de la Salud 2002.
- Plan Local contra la Violencia de Género. 2013-2015. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón. 2009-2012. Gobierno de Aragón. II Plan Municipal contra la violencia de Género de Valladolid. 2014-2018. Ayuntamiento de Valladolid.
- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995).

- La Violencia Doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. Estudios La Caixa. Alberdi y Matas. 2002.
- Ley 12/2007, de 26 de Noviembre para la promoción de la Igualdad en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de Medidas de Prevención y Protección integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2015. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Gobierno de España.
- Materiales didácticos para la prevención de la Violencia de Género. Junta de Andalucía. 1997.
- Memoria Anual General del Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía de Cádiz (SAVA) del año 2015.
- Normativa Básica de Violencia de Género de la Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Dirección General de Violencia de Género. 2010.
- Observatorio contra la Violencia doméstica y de Género. Informes anuales de los años 2015 y 2016. Consejo General del Poder Judicial.
- Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría general de políticas de igualdad. Delegación especial del gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. 2006.
- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. Informes, Estudios e Investigaciones. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2012.
- Real Decreto – ley 9/2018, de 3 de Agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Recomendación General 19 de 1992 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Resolución 2005/41 De la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. Estambul 2011.

- Revisión teórica al maltrato psicológico en la violencia conyugal. *Psicología y Salud*. Vol. 20. nº1 (65-75). Enero-Junio. Alonso, Moreno, García Baamonde. 2010.
- Glosario de la Diversidad sexual, de género y características sexuales. Consejo Nacional para prevenir la Discriminación. 2016
- Daniel Vicente Pallarés Domínguez, *Fòrum de Recerca*, ISSN-e 1139-5486, Nº. 16,2011, págs. 17-36
- Amelia Valcarcel, “La violencia contra las mujeres”,
- UNED. Celia Amorós. *Feminismo filosófico de Celia Amorós*
- Esperanza Bosch, Victoria A. Ferrer, Virginia Ferreriro y Capilla Navarro. “La violencia contra las mujeres. El amor como coartada”. 2013. 3
- Guía Didáctica “Enróllate por los buenos tratos”. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XI- ANEXOS

ANEXO I.- DIRECTORIO

• **Policía Local.** Plaza de San Juan de Puerto Rico s/n, 11011, Cádiz. 900.21.21.30. Es un programa desarrollado conjuntamente entre la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Policía Local, es una unidad de intervención y asistencia directa destinada a la mujer víctima de violencia, ya sea física, sexual o psicológica.

Es un teléfono gratuito que cuenta con la asistencia de una técnica (abogada-criminóloga), especializada en violencia de género, la cual está de guardia las 24 horas del día. Entre sus funciones está la de acompañar a la víctima y asesorarla, así como realizar las actuaciones que sean oportunas, dependiendo del caso concreto.

• **Fundación Municipal de la Mujer.** Ayuntamiento de Cádiz. Plaza del Palillero s/n, 11001 Cádiz. 956.21.11.99/ 956.21.12.65 Fax: 956.21.11.55.

Servicios que desarrolla la Fundación:

- Asesoría Jurídica: asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de género, información, seguimiento y asesoramiento.

- Unidad de Atención Psicológica: atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género o cualquier otro tipo de agresión, refuerzo de actitudes positivas y valoración personalizada de su situación.

- Unidad de Trabajo Social: gestión de servicios y recursos, valoración, coordinación con otros/as profesionales, acompañamiento y seguimiento a las usuarias.

- Unidad Alerta (900.21.21.30): Unidad de Atención de Emergencia a mujeres gaditanas víctimas de violencia de género en coordinación con la Policía Local y cuyo objetivo principal es la asistencia directa, rápida y eficaz de las mujeres que sufren malos tratos en la ciudad de Cádiz, durante las 24 horas del día y de forma inmediata.

• **Instituto Andaluz de la Mujer.** Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. C/ Isabel la Católica, 13. 11004 Cádiz. 956.00.73.00 Fax 956.00.73.17.

La estructura provincial del IAM está formada por los 8 Centros Provinciales de la Mujer ubicados en las capitales de cada una de las provincias andaluzas. Estos Centros ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las empresas y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación.

• **Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género del Instituto de medicina Legal de Cádiz. Delegación Provincial de Justicia. Instituto de Medicina Legal.** C/ Fernando el Católico 3, 11006, Cádiz. 956.00.82.00 / 697.95.21.81. La valoración integral que se realiza, incluye un estudio de la víctima, del agresor y de los/as menores expuestos a la violencia, que se extiende más allá de las agresiones físicas o psíquicas, considerándose también los roles e interacciones de los/as implicados/as, así como la

intensidad y recurrencia de la violencia. Así mismo, a petición de la autoridad judicial se valora el riesgo de nuevas agresiones y medidas civiles sobre las hijas y los hijos. El equipo de valoración está formado por: médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales. El requisito de acceso al servicio es la petición judicial o fiscal.

- **Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA).** Cuesta de las Calesas s/n, 1ª Pta. Audiencia Provincial, 11071. Cádiz. 662.97.85.32 / 662.97.85.33 .El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) es un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Justicia e Interior, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos y faltas, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.

- **Policía Nacional.** Edificio Torre Tavira II, Calle Sta. María Soledad, 6, 11008 Cádiz. Teléfono:091

- **Servicio de Atención a la Familia (SAF).**

Se encargan del asesoramiento, apoyo, coordinación y centralización de los SAF provinciales y locales, del ámbito nacional, así como todos aquellos Grupos de Policía Judicial con funciones en estas materias, elaboración de estadísticas relacionadas con violencia familiar y menores (infractores/ víctimas), control y seguimiento de los casos de violencia familiar y menores, formación/conferencias en el ámbito del C.N.P. y otros organismos o instituciones a nivel Nacional e Internacional, respuestas a Instituciones u organismos no policiales, participación en grupos de trabajo.

Dentro del SAF se encuentra el grupo **SAM**, en el cual se reciben las denuncias referidas a la violencia de género, violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual, entre otros, investigación de los delitos antes mencionados, la atención que recibe la mujer en el SAM es personalizada, llevada a cabo por profesionales especializados, trabajan en colaboración con Instituciones públicas y privadas, relacionadas con la problemática de violencia doméstica, de género y delitos contra la libertad sexual.

Otro grupo de trabajo que integra el SAF es el **GRUME**, donde se trata la protección de los/as menores víctimas de cualquier tipo de maltrato, bien sea físico (incluido el abuso sexual), como el psicológico, protección de los menores infractores, trabajan en colaboración con Instituciones públicas y privadas, relacionadas con la problemática de menores, tanto desde su protección como de reforma.

- **Unidad de Familia y Mujer (UFAM),** Establece como objetivo esencial impulsar una actuación policial integral en el ámbito de la violencia contra la mujer y en el ámbito familiar, a fin de conseguir un aumento de la prevención, la efectiva protección de las víctimas y una mayor eficacia en la investigación de los hechos delictivos.

- **Hospital Universitario Puerta del Mar:** Avda. Ana de Viya, 21, 11009, Cádiz. 956.00.21.00. Existe una Comisión de Malos Tratos dentro del Hospital, la cual está formada por: personal de urgencia, jefas de servicio y emergencias, internistas, ginecóloga, enfermeras, pediatra, trabajadoras sociales y la directora del Hospital.

Cuyas funciones son: sensibilizar y formar al personal perteneciente al Hospital, asesorar en el cumplimiento de los partes de lesiones y actualizar los procedimientos ya existentes. Además, se imparten cursos de formación básica y jornadas de sensibilización de violencia de género, los cuales son impartidos por el propio personal especializado del Centro.

- **Distrito Sanitario Bahía de Cádiz:** Avda. Ramón de Carranza, 19, 11006 Cádiz. Centralita: 956 10 11 69, Atención al ciudadano: 956 90 11 93. Sensibilizar y formar al personal sanitario, estudio de casos de especial dificultad, revisión de protocolos y procedimientos de actuación.

- **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1:** Cuesta de las Calesas s/n, 11006.

956065058 - 956101057

Punto de Encuentro Familiar: Avda. Fernández Ladreda 9, 11008. 956.92.28.97 Cádiz. Es un servicio que tiene la finalidad de servir de espacio neutral en el que se presta atención profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus personas progenitoras y familiares.

ANEXO II.- ACCIONES PRESUPUESTADAS

ÁREA ESTRATÉGICA I: SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, Y FORMACIÓN.

El Objetivo General es Desarrollar y fomentar medidas encaminadas a la sensibilización frente a la violencia hacia las mujeres y a la prevención de esta.

Objetivo A.1. Ejecutar medidas destinadas a generar y fomentar actitudes en la sociedad gaditana, de no tolerancia a la violencia contra las mujeres.

Acción A.1.1. Elaborar y ejecutar con carácter anual campañas de sensibilización dirigidas a toda la población en general y a profesionales que trabajan en la atención a las víctimas de violencia de género, con la finalidad de promover la prevención de la violencia contra las mujeres, con especial incidencia en el mes de noviembre de cada año y prestando una especial atención a los colectivos más vulnerables:

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.1	Elaborar y ejecutar con carácter anual campañas de sensibilización dirigidas a toda la población en general y a profesionales que trabajan en la atención a las víctimas de violencia de género, con la finalidad de promover la prevención de la violencia contra las mujeres, con especial incidencia en el mes de Noviembre de cada año y prestando una especial atención a los colectivos más vulnerables.	Publicidad (contratación externa).	18.000€ incluido iva.

1.Campaña “Cádiz sin Violencias” (dentro de esta campaña estarían las Jornadas anuales del mes de noviembre).

2.Campaña “No es No”.

3.Algo para profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género. (Formación presencial o virtual para profesionales que trabajan en atención a mujeres sobre reforma legislativa, atención personal, identificación adecuada de indicadores de violencia, escucha activa y demás competencias que minimicen la victimización secundaria hacia la posible víctima, a través de las Escuelas de formación virtual de la FMM).

4.Organizar jornadas formativas gratuitas que se realicen desde la Fundación, que tengan como tema principal las relaciones de pareja (mitos del amor romántico, micromachismos, estrategias comunicativas...). Contratación de personal, habilitación de salas disponibles de la FMM.

5. Distribución en las calles de trípticos explicativos acerca de las diferentes fases de VG en una relación de pareja, incidiendo en los indicadores iniciales, especialmente las conductas de control. Se realizará una vez al mes, excepto en noviembre, que se realizarán 4 veces en el mes. Para ello, contrataremos a 5 personas que se posicionarán en distintos puntos estratégicos: Plaza San Juan de Dios, Calle Ancha, el Corte Inglés, Hospital Puerta del Mar y Plaza Simón Bolívar. Cada uno de ellos, tendrán para repartir 500 folletos. En las épocas estivales se reforzará el personal: en verano, se contratará a otra persona más para establecerla en el paseo, y en navidad otra en la zona céntrica de la ciudad.

6. Distribución en las calles y centros educativos (especialmente de Educación Secundaria) de chapas, pegatinas y pulseras con mensajes de concienciación. 3000 unidades de chapas, pegatinas y pulseras.

7. Organización de un teatro callejero en el que se reflejen conductas específicas de cada una de las violencias que se dan dentro de la VG (física, psicológica, económica, estructural, espiritual) que pueden suceder en la pareja. Se realizarán las representaciones en localizaciones específicas que sean transitadas por la población.

8. Organizar una sesión de photocall durante uno o varios días: Se crea un panel morado, con mensajes reivindicativos y motivadores, en contra de la Violencia de Género. Todo el mundo podrá escribir en el panel y hacerse una foto con diferentes accesorios que se proporcionen (gafas, gorros, carteles con mensajes...). Se puede poner uno en cada punto considerado estratégico en la ciudad.

9. Charla-taller de una mujer o varias acorde a la edad de la población en concreto, que haya salido de una relación de VG, con un debate posterior.

10. Promover en los centros educativos que se creen grupos de alumnos/as ayudantes y colaboradores, concienciados y sensibilizados con estos temas, que sirvan de nexo entre la Fundación Municipal de la Mujer y aquella chica que por ella misma o mediante terceros ha manifestado que sufre o puede sufrir VG. Este mismo grupo podrá ser el encargado de llevar a cabo acciones de sensibilización en el mismo centro (pegar carteles, realizar manifiestos para el día 25N, organizar charlas-coloquios...).

Acción A.1.2. Promover en los medios de comunicación gaditanos, (escritos, televisión, radio, digitales...) el tratamiento adecuado de la información relativa a la violencia contra las mujeres.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.2	Promover en los medios de comunicación gaditanos, (escritos, televisión, radio, digitales,,,) el tratamiento adecuado de la información relativa a la violencia contra las mujeres.	Fundación Municipal de la Mujer (Gerencia). Convenio Onda Cádiz. Blog y redes sociales.	Fundación Municipal de la Mujer (Gerencia). Convenio Onda Cádiz. Blog y redes sociales.

1. Elaborar un decálogo/guía de buenas prácticas sobre los criterios a tener en cuenta para difundir o comentar las noticias relacionadas con la violencia de género en los medios de comunicación.
2. Editar dicha guía.
3. Difundir dicha guía a los distintos medios de comunicación (escrito y online) a través del gabinete de prensa del Ayto.
4. Organizar un curso de formación para miembros de los medios de comunicación gaditanos en sus diferentes vertientes (periódicos, radio, escritos...). En el curso se tratarán cuestiones que giren en torno a la VG, enfatizando las consecuencias y repercusiones negativas que tiene tanto para las mujeres como para la población, una mala redacción de la información relativa a la VG. (A través de las Escuelas de formación virtual de la FMM).
5. Crear un equipo “comité” formado por los/as jefes o gerentes de cada medio de comunicación con el objetivo de crear un plan de control de calidad para el trato y difusión de las noticias relacionadas con la VG.

Acción A.1.3. Publicitar, a través de la pluralidad de medios existentes y durante todo el año, el servicio de emergencia 24 horas de atención directa a mujeres que han sufrido violencia de género a través del teléfono gratuito 900 21 21 30, existente en la ciudad de Cádiz.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.3.	Publicitar, a través de la pluralidad de medios existentes y durante todo el año, el servicio de emergencia 24 horas de atención directa a mujeres que han sufrido violencia de género a través del teléfono gratuito 900 21 21 30, existente en la ciudad de Cádiz.	Fundación Municipal de la Mujer (Gerencia). Convenio Onda Cádiz. Blog y redes sociales.	8000€

1. Dar difusión al teléfono 900 en los medios de comunicación y redes sociales (prensa escrita, prensa online, redes sociales, web municipal, pantallas LED, radio y tv).
2. Elaborar el material publicitario (carteles, dípticos, trípticos y tarjetas) y difundirlas en diversos lugares: centros de salud, hospitales, Comisaría (policía local, policía nacional y guardia civil), Delegaciones municipales y Empresas Públicas, centros educativos (guarderías, colegios, institutos, centros de formación profesional, centros de educación de adultos, UCA), y Administraciones Públicas (SS, Junta de Andalucía, Hacienda, Inspección de trabajo...) Colegios profesionales.
3. Reparto de toda la publicidad anterior (también hay que presupuestarlo).

4. Publicitar anuncios con el teléfono del servicio 24 horas de atención a las mujeres en paneles informativos exteriores de los autobuses o taxis de la ciudad de Cádiz. (En el caso de que hubiera la posibilidad de negociar con los cines locales), incluir un anuncio antes de la película donde se publicite la Fundación Municipal de la Mujer, con el número de servicio de emergencias 24 horas.

5. Elaborar el material publicitario (carteles, dípticos, trípticos y tarjetas) y difundirlas en diversos lugares: centros de salud, hospitales, Comisaría (policía local, policía nacional y guardia civil), Delegaciones municipales y Empresas Públicas, centros educativos (guarderías, colegios, institutos, centros de formación profesional, centros de educación de adultos, UCA), y Administraciones Públicas (SS, Junta de Andalucía, Hacienda, Inspección de trabajo...). Colegios profesionales. Además, reparto de la publicidad anterior. Se encargarán 500 carteles, dípticos, trípticos y tarjetas.

Acción A.1.4. Dar a conocer las manifestaciones y consecuencias de la violencia contra las mujeres en Cádiz capital a través de la publicación periódica en medios de comunicación, de las estadísticas de atención recogidas en el Equipo de Violencia de la Fundación Municipal de la Mujer.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.4.	Dar a conocer las manifestaciones y consecuencias de la violencia contra las mujeres en Cádiz capital a través de la publicación periódica en medios de comunicación, de las estadísticas de atención recogidas en el Equipo de Violencia de la Fundación.	Fundación Municipal de la Mujer (Gerencia). Convenio Onda Cádiz. Blog y redes sociales.	Personal propio FMM

1. Elaborar trimestralmente notas de prensa informativas relativas al número de mujeres atendidas en ese trimestre por el equipo de violencia de género de la Fundación. Notas de prensa que se remitirían al Gabinete de Prensa y éste a su vez las difundiría a los distintos medios de comunicación y en redes sociales.

Acción A.1.5. Integrar en todos los programas formativos de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de manera transversal la perspectiva de género, a fin de sensibilizar a quienes participan sobre la posición desigual que ocupan las mujeres en todos los ámbitos, creando conciencia de la importancia de la igualdad intergénero y las posibilidades de cambio.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.5	Integrar en todos los programas formativos de empleo del Excmo.	IFEF.	Personal propio FMM

	Ayuntamiento de Cádiz y de manera transversal la perspectiva de género, a fin de sensibilizar a quienes participan sobre la posición desigual que ocupan las mujeres en todos los ámbitos, creando conciencia de la importancia de la igualdad inter género.		
--	--	--	--

1. Elaborar temarios para un módulo de igualdad/género/violencia e impartirlos dentro de los cursos de formación para el empleo que imparte o realice el IFEF colaborando con ellos de esa forma.

Acción A.1.6. Expresar un pronunciamiento contundente con un minuto de silencio en los edificios municipales sobre cada caso de asesinato consecuencia de la violencia de género, así como de situaciones que atenten contra la dignidad de las mujeres.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.6.	Expresar un pronunciamiento contundente con un minuto de silencio en los edificios municipales sobre cada caso de asesinato consecuencia de la violencia de género, así como de situaciones que atenten contra la dignidad de las mujeres.	FMM. Pleno. Sindicato. Otros.	Personal propio FMM

1. Hacer minuto de silencio acompañado de pancarta y difusión en redes sociales.

Acción A.1.7. Difusión de testimonios positivos de mujeres que han superado la situación de violencia de género sobre ellas.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.7.	Difusión de testimonios positivos de mujeres que han superado la situación de violencia de género sobre ellas.	Fundación Municipal de la Mujer (Gerencia). Convenio Onda Cádiz. Blog y redes sociales.	4.500€

1. Recoger y elaborar/editar testimonios positivos de mujeres víctimas de violencia de género y darles difusión ya sea en redes sociales o incluso elaborando carteles y colocándolos en lugares publicitarios tipo marquesinas de los autobuses, pantallas LED.

2. Recoger y editar/elaborar frases “significativas” de mujeres víctimas de violencia de diferentes edades que son supervivientes y que han salido de esa situación y difusión a toda la población incluyendo los centros educativos.

Acción A.1.8. Integrar en todas las campañas y programas municipales, la perspectiva de género y la prevención de la violencia.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.1.8.	Integrar en todas las campañas y programas municipales, la perspectiva de género y la prevención de la violencia	Fundación Municipal de la Mujer (Gerencia). Convenio Onda. Cádiz. Blog y redes sociales.	Personal propio FMM.

1. Servicio Municipal para un uso no sexista del lenguaje.
2. Observatorio de Igualdad.
3. Elaborar e impartir formación en perspectiva de género y violencia de género al personal municipal.
4. Elaborar un decálogo para el uso no sexista del lenguaje administrativo, editarlo, difundirlo e implantarlo en las Delegaciones Municipales y Empresas Públicas.

Objetivo A.2. Desarrollar acciones de difusión con carácter formativo encaminadas a la ciudadanía en general y específicamente a todas las mujeres que viven en la ciudad de Cádiz, a fin de que tengan acceso a la descripción de indicadores de violencia para que sean capaces de identificarlos en sus propias relaciones de pareja, y que conozcan los recursos y derechos a los que, tendrían acceso.

Acción A.2.1. Crear una guía informativa sobre los indicadores que pueden estar presentes en relaciones de violencia en los diversos ámbitos sociales, adecuadas a las diversas poblaciones y colectivos vulnerables, así como de los recursos de los que disponen las mujeres que han sufrido violencia de género en la ciudad de Cádiz (tanto a través de instituciones locales, como autonómicas y/o nacionales).

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.2.1.	Crear una guía informativa sobre los indicadores que pueden estar presentes en relaciones de violencia en los diversos ámbitos sociales, adecuadas a las diversas poblaciones y colectivos vulnerables, así como de los recursos de los que disponen las mujeres que han sufrido violencia de género en la ciudad de Cádiz (tanto a través de instituciones locales, como	Cuadernillo (FMM) Impresión (Contratación externa)	3.000€

	autonómicas y/o nacionales).		
--	------------------------------	--	--

1. Elaborar una guía con indicadores y recursos (hay que determinar el formato, el nº de guías) y difusión de la misma (determinar los medios de difusión y los centros).
2. Actualización periódica de la misma (con el consiguiente gasto de encuadernación, nueva difusión, edición...)

Acción A.2.2. Facilitar y difundir todo el material informativo en espacios públicos y fomentar también su distribución en ámbitos privados o concertados (ámbito educativo en general, sanitario, así como empresas que cuenten con gran afluencia de la ciudadanía en general, tejido asociativo de la ciudad, etc.).

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.2.2.	Facilitar y difundir todo el material informativo en espacios públicos y fomentar también su distribución en ámbitos privados o concertados (ámbito educativo en general, sanitario, así como empresas que cuenten con gran afluencia de la ciudadanía en general, tejido asociativo de la ciudad, etc...).	Publicidad. Contratación externa. Convenio Onda Cádiz. Blog y redes sociales.	7.000€ iva incluido.

1. Difusión.
2. Web y blog de la FMM con los materiales informativos realizados para tal fin. Se difundirá el enlace de la página web por las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram).

Objetivo A.3. Desarrollar formación específica dirigida al personal profesional que interviene en la atención a las mujeres que han sufrido violencia de género, optimizando así los recursos humanos para la detección de casos, la calidad de la atención y la evitación de la victimización secundaria.

Acción A.3.1. Convocatorias la Comisión de seguimiento de Violencia de Género de la ciudad de Cádiz, como foro donde compartir experiencias y promover protocolos de intervención, que tengan como objetivo evitar la doble victimización de las mujeres en los procesos de atención.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.3.1.	Impulsar en sus diferentes convocatorias la Comisión de Violencia de Género de la ciudad de Cádiz, como foro	FMM	Personal propio

	donde compartir experiencias y promover protocolos de intervención, que tengan como objetivo evitar la doble victimización de las mujeres en los procesos de atención.		
--	--	--	--

1. Reuniones de las Comisión de seguimiento de Violencia de Género según los criterios establecidos.

Acción A.3.2. Ofrecer acciones formativas dirigidas a entidades y profesionales, sobre las variables a tener en cuenta y que inciden en la intervención con las mujeres que son víctimas de violencia.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.3.2.	Ofrecer acciones formativas dirigidas a entidades y profesionales, sobre las variables a tener en cuenta y que inciden en la intervención con las mujeres que son víctimas de violencia.	(Talleres Conferencias Ponencias Contratación externa)	3000€

1. Elaborar una guía de buenas prácticas.
2. Editarla (determinar el formato).
3. Difundirla (medios y lugares de difusión).
4. Formación teórico práctica (elaborar el taller/formación e impartirlo) presencial y/o online sobre lo anterior.

Acción A.3.3. Blog en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, un espacio que contenga información actualizada (de recursos y prestaciones), para el adecuado desempeño de la actividad que realizan los profesionales que intervienen con mujeres que han sufrido violencia de género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.3.3.	Blog en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, un espacio que contenga información actualizada (de recursos y prestaciones), para el adecuado desempeño de la actividad que realizan los profesionales que intervienen con mujeres que han sufrido violencia de género.	Ayuntamiento. Página web	Personal propio FMM

1. Crear una guía de recursos y prestaciones.
2. Blog en la web municipal dentro del apartado “Fundación Municipal de la Mujer” una pestaña donde conste los recursos y prestaciones a favor de las mujeres víctimas de violencia de género. Sería un recurso dinámico sujeto a constante actualización.

Objetivo A.4. Fomentar nuevas medidas y optimizar las ya existentes desde los centros educativos en el desarrollo de estrategias de prevención y detección de comportamientos violentos. Promover el cambio actitudinal a través de la coeducación.

Acción A.4.1. Realizar acciones formativas anuales sobre violencia de género, en el ámbito educativo (abarcando todos los rangos de edad que comprende la escolarización obligatoria).

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.4.1.	Realizar acciones formativas anuales sobre violencia de género, en el ámbito educativo (abarcando todos los rangos de edad que comprende la escolarización obligatoria).	Talleres. Curso escolar (Contratación externa) y personal FMM	8.000€

1. Escuelas de formación virtual de la FMM..
2. Ampliar la coeducación (que solo se imparte en infantil, 6º de primaria y 4º de la ESO) a toda la educación obligatoria.
3. Escuela de Padres.
4. Llevar a cabo una jornadas formativas anuales para el alumnado (puede ser una semana entera haciéndola coincidir con el 25N, varios días en una semana, una vez al mes...), en el que se traten cuestiones tales como los roles de género, discriminación sexista e igualdad de género.
5. Para el alumnado de una edad más avanzada (5º y 6º Primaria) y de educación secundaria, se les propondrán diferentes proyectos formativos, los cuales se pueden organizar por grupos o de forma individual, a través de los cuales el alumnado deberá investigar acerca de un determinado tema referido al género (discriminación laboral, violencia de género, micromachismos, estereotipos...) para, posteriormente, exponerlo ante el resto de la clase.

Acción A.4.2. Apertura de una línea de estudio y colaboración con las personas responsables de la coeducación en los centros educativos, con el objeto de elaborar una propuesta que se eleve a la Consejería competente que facilite la inclusión de la “Educación Emocional” como eje transversal y asignatura obligatoria y evaluable en el Plan educativo de todos los centros donde se curse educación obligatoria con el objeto de prevenir entre otros, la violencia de género y fomentar la educación en igualdad, de manera permanente.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.4.2.	Apertura de una línea de estudio y colaboración con las personas responsables de la coeducación en los centros educativos, con el objeto de elaborar una propuesta que se eleve a la Consejería competente que facilite la inclusión de la “Educación	Personal FMM	3000€ Personal propio

	Emocional” como eje transversal y asignatura obligatoria y evaluable en el Plan educativo de todos los centros donde se curse educación obligatoria con el objeto de prevenir entre otros, la violencia de género y fomentar la educación en igualdad, de manera permanente.		
--	--	--	--

1. Crear un grupo de trabajo e impulsarlo desde la FMM que llevara a cabo por sí o por medios externos de un estudio completo sobre la necesidad, conveniencia e idoneidad de introducir la educación emocional como una asignatura obligatoria y evaluable.
2. Editar el anterior estudio.
3. Presentarlo a la Junta de Andalucía por ser la competente.
4. Darle difusión.

Acción A.4.3. Elaborar actividades de sensibilización de la violencia de género en otros centros formativos que así soliciten, cuyo alumnado esté exento de la Educación obligatoria, ej. “Centros de personas adultas, UCA”.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IIMPORTE APROXIMADO
A.4.3.	Elaborar actividades de sensibilización de la violencia de género en otros centros formativos que así soliciten, cuyo alumnado esté exento de la Educación obligatoria, ej. “Centros de personas adultas, UCA”.	Talleres (Contratación externa).	5.000€ Personal propio

1. Igual que la Acción A.4.2 (Escuela de Igualdad) pero enfocada al alumnado exento de educación obligatoria. Se trataría de poner en marcha otra escuela de igualdad para este alumnado en concreto.
2. Elaborar e impartir módulos de igualdad presencial y escuelas de formación virtual FMM.
3. Organización de un club de lectura feminista: Cada mes se propondrá la lectura de un texto feminista. Una vez al mes se organizará una reunión en el que se debatirá y reflexionará sobre el texto en cuestión.

Acción A.4.4. Promover la aplicación del protocolo de la Junta de Andalucía de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, para su derivación por parte del personal docente de los centros a los servicios especializados de la ciudad.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.4.4	Desarrollo de un protocolo de derivación de casos de violencia, para su detección	Equipo Violencia FMM	Personal propio FMM

	por parte del personal docente de los centros y difusión para su sensibilización tanto a los propios centros como a los profesionales de la educación.		
--	--	--	--

1. La FMM se coordinará con la delegación provincial de educación y ciencia para visibilizar el protocolo con el objeto de fomentar la aplicación del mismo.

Acción A.4.5. Facilitar a los centros educativos, material didáctico en materia de igualdad y de prevención y detección de la violencia de género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.4.5.	Facilitar a los centros educativos, material didáctico en materia de igualdad y de prevención y detección de la violencia de género.	Publicidad Contratación externa Plataforma formación virtual FMM Convenio Onda Cádiz	5.000€ Personal propio FMM

1. Elaborar/ comprar material didáctico en materia de igualdad, prevención y violencia de género adaptado obviamente al nivel educativo de los alumnos.

2. A través del profesional de Coeducación de cada centro educativo, proponer la creación de una unidad de Igualdad que en colaboración con la FMM ofrecerá recursos didácticos al alumnado. Centros educativos y FMM. Material didáctico.

3. Plataforma formación virtual FMM conjunta para todos los centros educativos de la localidad. A ella, se accederá mediante un usuario y contraseña proporcionado por cada centro. En la App se mostrarán los diferentes materiales y recursos didácticos, así como videos ilustrativos, testimonios positivos, acciones de empoderamiento.

Acción A.4.6. Crear un premio a la mejor iniciativa contra la Violencia de Género en los centros educativos locales.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.4.6.	Crear un premio a la mejor iniciativa contra la Violencia de Género en los centros educativos locales.	Bases convocatoria (FMM). Premio (Placa para el	1000€

1. Elaborar las bases del concurso junto con las normas que rigen dicha convocatoria (lugar de celebración, periodicidad, composición del comité seleccionador, acto de entrega).

2. Editarlo.

3. Difundirlo.

4. Invitar a los centros educativos y publicitarlo en los mismos.

5. Elaborar las fichas de solicitud de Participación.

Objetivo A.5. Promover la actividad de las asociaciones gaditanas como agentes dinamizadores en la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

Acción A.5.1. Organizar talleres informativos a las asociaciones y sindicatos de la ciudad que así lo soliciten, donde se les transmitan los recursos, se actualice la información y protocolos existentes para que desarrollen un papel activo en la detección de la violencia de género y en el proceso de derivación hacia los servicios pertinentes, así como agentes formadores.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.5.1.	Organizar talleres informativos a las asociaciones y sindicatos de la ciudad que así lo soliciten, donde se les transmitan los recursos, se actualice la información y protocolos existentes para que desarrollen un papel activo en la detección de la violencia de género y en el proceso de derivación hacia los servicios pertinentes, así como agentes.	Talleres (Personal FMM)	Personal propio FMM

1. Diseñar/ elaborar talleres e impartirlos.

Acción A.5.2. Divulgar las actividades culturales, artísticas, educativas, etc..., tanto de mujeres como de aquellas otras que tengan como objeto la sensibilización en violencia de género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.5.2.	Divulgar las actividades culturales, artísticas, educativas, etc..., tanto de mujeres como de aquellas otras que tengan como objeto la sensibilización en violencia de género.	Web, blog y redes sociales de la FMM	Personal propio FMM

1. Organizar exposiciones.

2. Publicitar actividades en blog, redes sociales, en medios de comunicación a través de la web, blog y redes sociales de la FMM.

Acción A.5.3. Proponer a la Comisión General de Subvenciones, la inclusión del criterio *“cláusula que valore especialmente la perspectiva de género y las actuaciones encaminadas a valorar la igualdad, la prevención y la sensibilización de la violencia contra las mujeres”*.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.5.3.	Proponer a la Comisión General de Subvenciones, la inclusión del criterio “cláusula que valore especialmente la perspectiva de género y la actuaciones encaminadas a valorar la igualdad, la prevención y la sensibilización de la violencia contra las mujeres”.	Personal FMM	Personal propio FMM.

1. Elaborar propuestas dirigidas a la comisión de subvenciones.

Objetivo A.6. Avanzar en el conocimiento de las causas y del porqué de las actitudes que, en la actualidad, originan y mantienen la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

Acción A.6.1. Participar en aquellos estudios y proyectos que tengan como objeto el avance en el conocimiento de la violencia contra las mujeres y que presten especial importancia a las variables que inciden en su origen y mantenimiento.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.6.1.	Participar en aquellos estudios y proyectos que tengan como objeto el avance en el conocimiento de la violencia contra las mujeres y que presten especial importancia a las variables que inciden en su origen y mantenimiento.	Personal FMM	Grupo de investigación de la FMM

1. Participar en estudios y proyectos.

2. Colaborar con las entidades que desarrollen trabajos de investigación sobre el conocimiento de la violencia sobre las mujeres.

Acción A.6.2. Aplicar tanto en prevención como en intervención, estrategias que busquen el empoderamiento de las mujeres, para promover la toma de conciencia de sus potencialidades y el fortalecimiento en sus posiciones sociales, laborales y económicas (en talleres, cursos, jornadas, encuentros, campañas, etc.).

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.6.2.	Aplicar tanto en prevención como en intervención, estrategias que busquen el empoderamiento de las mujeres, para promover la toma de conciencia de sus potencialidades y el	Crear un módulo de transversalidad de género para todas las acciones formativas. (Personal FMM)	Personal propio FMM

	fortalecimiento en sus posiciones sociales, laborales y económicas (en talleres, cursos, jornadas, encuentros, campañas, etc.).		
--	---	--	--

1. Crear e impartir un programa de empoderamiento integral para mujeres desarrollado en diversas actividades formativas.

Objetivo A.7. Elaborar material didáctico, divulgativo y de sensibilización que tenga como objeto la detección de las situaciones de violencia hacia las mujeres.

Acción A.7.1. Desarrollar material didáctico y divulgativo como instrumento para identificar aquellos casos de violencia hacia las mujeres, en el ámbito laboral público o privado.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.7.1.	Desarrollar material didáctico y divulgativo como instrumento para identificar aquellos casos de violencia hacia las mujeres, en el ámbito laboral público o privado.	Cuadernillo (FMM) Impresión (Contratación externa)	3.000€

1. Elaborar el material didáctico y divulgativo.
2. Editarlo.
3. Difundirlo.

Acción A.7.2. Desarrollar medidas en colaboración con los agentes sociales de la ciudad, que vayan encaminadas a la prevención y detección de la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus formas.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
A.7.2.	Desarrollar medidas en colaboración con los agentes sociales de la ciudad, que vayan encaminadas a la prevención y detección de la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus formas.	Personal FMM	Personal propio FMM

1. Elaborar una guía o documento similar donde se recojan las medidas para la prevención y para la detección de la violencia de género. Con la consiguiente edición y difusión en los distintos medios escritos y online.

ÁREA ESTRATÉGICA II: DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL.

El Objetivo General de esta Área es desarrollar una atención integral a mujeres que han sufrido violencia de género, a sus hijas e hijos y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género.

Objetivo B.1. Consolidar la prestación de los servicios existentes de información, asesoramiento e intervención, con el objeto de ofrecer una respuesta integral y especializada.

Acción B.1.1. Consolidar el servicio de atención y seguimiento integral que ofrece la Fundación Municipal de la Mujer a través de su Equipo Multidisciplinar de Violencia de Género, que comprende Unidad de Trabajo Social, Asesoría Jurídica y Atención Psicológica.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMACIÓN
B.1.1.	Consolidar el servicio de atención y seguimiento integral que ofrece la Fundación Municipal de la Mujer a través de su Equipo Multidisciplinar de Violencia de Género, que comprende Unidad de Trabajo Social, Asesoría Jurídica y Atención Psicológica.	Equipo Violencia de Género	Contratación de personal. 3 personas.

1. Ampliación unidad de atención psicológica para su pronta atención con la contratación un o una psicólogo/a.
2. Ampliación unidad de atención con la contratación un o una Criminólogo/a.
3. Ampliación unidad de atención con la contratación de una Persona Técnica en Igualdad de Oportunidades.
4. Terapias/talleres grupales.
5. Desarrollo de programas de atención a los hijos/as y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género.
6. Programa de atención a maltratadores similares a los que se dan en prisión - programas de reeducación que se desarrollará en un centro distinto al centro integral de la mujer.

Acción B.1.2. Afianzar y optimizar el servicio 24 Horas de emergencia.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.1.2.	Afianzar y optimizar el servicio 24 Horas de emergencia	EVG	42.000€ anuales o contratación de personal

1.Internalizándolo.

2.Geolocalizador y que las llamadas se pudieran grabar. A través de APP propuesta.

3.Evitar que las llamadas al 900 21 21 30 dejen rastro

4.Adaptación del teléfono a las personas con discapacidad para que el servicio sea accesible.

5.Disposición de intérpretes de lenguaje de signos para que el servicio sea accesible a las personas con discapacidad. Propuesta de Convenio con la Asociación de sordos de Cádiz.

6.Convenio con la policía local para que tengan un vehículo disponible y adscrito a ese servicio, así como un grupo específico de atención a víctimas de violencia de género de competencias exclusivas (ejemplo si hay que acompañar a la señora a su casa o a casa de un familiar tras la interposición de la denuncia, o si hay que recogerla en su casa para llevarla al juzgado o que tengan que ayudar a recoger sus cosas o que la tengan que acompañar para eso o para cosas similares). Convenio que derivaría del Protocolo Municipal de intervención con víctimas de violencia de género.

7.Ampliar el servicio de atención en emergencia a través de la “Atención Psicológica de Urgencia”

Acción B.1.3. Crear y divulgar red de recursos y atención dirigidos a las hijas e hijos y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.1.3.	Crear y divulgar red de recursos y atención dirigidos a las hijas e hijos y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género.	EVG Asuntos Sociales	0€

1. Crear recursos y programas de atención a los hijos y las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género, concretando por quien serán impartidos y dónde y el coste.

2. Difundir esos programas en los distintos medios online y en diferentes centros o administraciones.

Acción B.1.4. Curso anual de defensa personal y autoprotección.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.1.4.	Curso anual de defensa personal y autoprotección.	FMM	3000€

1. Desarrollar curso anual de defensa personal y autoprotección, concretando la periodicidad, quienes lo van a impartir, las instalaciones, el sistema de selección de las alumnas será a través de equipo de violencia.

Objetivo B.2. Promover la independencia y autonomía económica de las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Acción B.2.1. Continuar desarrollando intervenciones encaminadas a dotar a las mujeres de habilidades que redunden en la mejora de su autoestima y de su autonomía e independencia a todos los niveles.

ACCIÓN	DESCREIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.1.	Continuar desarrollando intervenciones encaminadas a dotar a las mujeres de habilidades que redunden en la mejora de su autoestima y de su autonomía e independencia a todos los niveles. Como la formación Becada por parte de la FMM e impartida por el IFEF	Convenio con el IFEF	47.000€ Anuales

1. Crear e impartir talleres para mejorarla autoestima, la autonomía y la independencia a todos los niveles.

Acción B.2.2. Facilitar la inclusión de mujeres que han sufrido violencia de género, creando un cupo de reserva de plazas en todas las acciones formativas que se desarrollen a través del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.2.	Facilitar la inclusión de mujeres que han sufrido violencia de género, creando un cupo de reserva de plazas en todas las acciones	Convenio con el IFEF	

	formativas que se desarrollen a través del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.		
--	--	--	--

1. Convenir o acordar o aprobar que en todas las acciones formativas municipales ya sean impartidas por el propio Ayuntamiento o por cualquiera de sus Organismos Autónomos o incluso por las propias empresas municipales, se reserve un determinado número de plazas para las mujeres víctimas de violencia de género. (Habría que elaborar la propuesta y aprobarlo por el órgano competente).

Acción B.2.3. Difusión periódica de información a empresas y entidades interesadas acerca de las medidas, incentivos y bonificaciones existentes para la contratación de mujeres víctimas de violencia.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.3.	Difusión periódica de información a empresas y entidades interesadas acerca de las medidas, incentivos y bonificaciones existentes para la contratación de mujeres víctimas.	IFEF Base de datos Confederación de empresarios Mujeres empresarias	Personal propio FMM

1. Recopilar la información acerca de las medidas fiscales/laborales que beneficien a la propia empresa y difundirla a las empresas que previamente determinemos para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género. Una información que es dinámica y tiene que estar actualizada constantemente.

Acción B.2.4. Mejorar la empleabilidad de las mujeres que han sufrido violencia de género, mediante la impartición de cursos de empoderamiento, habilidades sociales y empleo, con el objeto de que se preparen y capaciten para la incorporación al mundo laboral.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.4.	Mejorar la empleabilidad de las mujeres que han sufrido violencia de género, mediante la impartición de cursos de empoderamiento, habilidades sociales y empleo, con el objeto de que se preparen y capaciten para la incorporación al mundo laboral.	Talleres 100h Contratación externa Paltafirma virtual FMM Convenio de colaboración Onda Cádiz	3.000€ Personal propio FMM.

1. Crear e impartir talleres de empleo destinados a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
2. Suscribir convenios o acuerdos con la confederación de empresarios para que en su

programa de formación laboral se reservase un cupo de plazas destinadas a ser cubiertas por mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

3. Dar soporte de ludoteca en los periodos estivales y, en la medida de lo posible, durante los momentos de necesidades que nos planteen.

Acción B.2.5. Fomentar la cultura emprendedora entre las mujeres del municipio, para impulsar la puesta en marcha de proyectos empresariales, en especial aquellos relacionados con la economía social y solidaria.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.5.	Fomentar la cultura emprendedora entre las mujeres del municipio, para impulsar la puesta en marcha de proyectos empresariales, en especial aquellos relacionados con la economía social y solidaria.	Acciones con IFEF	10000€

1. Crear e impartir cursos o talleres para fomentar esa cultura emprendedora
2. Organización de charlas por mujeres empresarias.
3. Concertar convenios con la confederación de empresarios que pudieran impartir esos cursos para emprendedores.
4. Establecer un reconocimiento anual a mujeres emprendedoras de la ciudad de Cádiz.

Acción B.2.6. Desarrollar convenios de colaboración con empresas a través de la intermediación, cooperativas, sociedades laborales o entidades para fomentar la contratación de mujeres que han sufrido violencia de género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.6.	Desarrollar convenios de colaboración con empresas a través de la intermediación, cooperativas, sociedades laborales o entidades para fomentar la contratación de mujeres que han sufrido violencia de género.	FMM IFEF	Personal propio FMM

1. Ofrecer a todas las cooperativas y sociedades empresariales existentes en la ciudad la posibilidad de firmar un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a fin de fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.
2. Ofrecer a todas las cooperativas y sociedades empresariales existentes en la ciudad la posibilidad de firmar un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a fin de realizar prácticas laborales en dichas empresas para aquellas mujeres que cuenten con la formación requerida.

Acción B.2.7. Creación servicio municipal de orientación laboral e intermediación laboral.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.2.7.	Creación servicio municipal de orientación laboral e intermediación laboral	IFEF EQUIPO VG FMM	Personal propio FMM

1. Crear el servicio en si mismo con la dotación de medios materiales y humanos, concretando ubicación y funcionamiento. Este servicio sería el encargado de hacer la intermediación laboral personalizada y un itinerario personalizado de cada mujer.

Objetivo B.3. Dotar y consolidar de una batería de recursos económicos suficientes e integrales, a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Acción B.3.1. Computar en todas las prestaciones y servicios de la Administración local, la condición de ser víctima de violencia de género y además acreditar la insuficiencia de recursos económicos.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.3.1.	Computar en todas las prestaciones y servicios de la Administración local, la condición de ser víctima de violencia de género y además acreditar la insuficiencia de recursos económicos.	Ayuntamiento (personal)	Personal propio FMM

1. Elaborar un catálogo de prestaciones y servicios municipales para proponer en sus tarifas y/o baremos una bonificación a las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género e insuficiencia de recursos.
2. Crear un proyecto de ayudas económicas de emergencias para aquellas mujeres que sufran violencia de género.

Acción B.3.2. Subvencionar hasta en un 90%, el alquiler de las viviendas a mujeres que han sufrido violencia de género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.3.2.	Subvencionar hasta en un 90%, el alquiler de las viviendas a mujeres que han sufrido violencia de género.	Asuntos Sociales	Presupuestado por servicios sociales.

1. Crear la ayuda, aprobarla y dotarla de contenido económico.
2. Consolidar la prestación a través del área (servicios sociales).

Acción B.3.3. Instar a la Administración Autonómica a que adscriba con carácter preferente en las guarderías, ludotecas, centros de día, comedores y demás servicios públicos de atención a los hijos e hijas y menores huérfanos así como a personas que pudieran estar a cargo de las mujeres que han sufrido violencia de género, que carezcan de recursos para ello.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
B.3.3.	Instar a la Administración Autonómica a que adscriba con carácter preferente en las guarderías, ludotecas, centros de día, comedores y demás servicios públicos de atención a los hijos e hijas y menores huérfanos así como a personas que pudieran estar a cargo de las mujeres que han sufrido violencia de género, que carezcan de recursos para ello.	Ayuntamiento (Pleno)	Personal propio FMM

1. Elaborar la petición, fundamentarla y remitirla a la Junta de Andalucía incluyendo la proposición de la reserva de un número concreto de plazas a tales efectos.

ÁREA ESTRATÉGICA III: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Objetivo General de esta Área es desarrollar actuaciones de gestión y coordinación interinstitucional con el objeto de optimizar todas aquellas medidas encaminadas a la prevención, la sensibilización y la atención integral a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.

Objetivo C.1. Garantizar la eficacia en la prestación de los servicios y recursos destinados a mujeres que han sufrido violencia de género.

Acción C.1.1. Evaluación anual del funcionamiento de los servicios de la Fundación Municipal de la Mujer, a través de encuestas de satisfacción a las usuarias que permitan evaluar, de manera directa, el servicio.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
C.1.1.	Evaluación anual del funcionamiento de los servicios de la Fundación Municipal de la Mujer, a través de encuestas de satisfacción a las usuarias que permitan evaluar, de manera	Equipo FMM	Personal propio FMM

	directa, el servicio.		
--	-----------------------	--	--

1. Elaborar la encuesta y repartirla y evaluar los resultados realizando el correspondiente informe. Es de entender que se haría por una empresa externa que fiscalizase esa encuesta de carácter anónimo. Habría que determinar cómo se reparten y donde se entregan.

Acción C.1.2. Elaborar la estadística cuantitativa anual que refleje las personas atendidas por el Equipo de Violencia de Género de la Fundación Municipal de la Mujer y que muestre la comparativa de actuación, respecto de años anteriores.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
C.1.2.	Elaborar la estadística cuantitativa anual que refleje las personas atendidas por el Equipo de Violencia de Género de la Fundación Municipal de la Mujer y que muestre la comparativa de actuación, respecto de años.	Equipo FMM	Personal propio FMM

1. Elaborar las estadísticas anualmente con los datos del servicio y hacer la correspondiente comparativa.

2. Recopilación de la estadística creada en un documento que permita visualizar la evolución y comparativa de las diferentes actuaciones que se han llevado a cabo.

Acción C.1.3. Desarrollar una memoria anual que incorpore las actuaciones desarrolladas para prevenir y erradicar la violencia en la ciudad de Cádiz, por todos los organismos participantes en la Comisión de Violencia de Género de la ciudad de Cádiz.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
C.1.3.	Desarrollar una memoria anual que incorpore las actuaciones desarrolladas para prevenir y erradicar la violencia en la ciudad de Cádiz, por todos los organismos participantes en la Comisión de seguimiento de la Violencia de Género de la ciudad de Cádiz.	FMM	Equipo FMM

1. Elaboración anual de una memoria única que recoja las actuaciones en materia de Violencia de Género de cada uno de los Organismos y Entidades que conforman la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de la ciudad de Cádiz.

Objetivo C.2. Reforzar los mecanismos de coordinación existentes favoreciendo su seguimiento y su optimización.

Acción C.2.1. Convocar de manera periódica la Comisión de seguimiento de la Violencia de Género y promover en este espacio de intercambio multidisciplinar, el surgimiento de nuevas propuestas para fomentar y potenciar los servicios y recursos ya existentes y la creación, en su caso, de otros nuevos.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
C.2.1.	Convocar de manera periódica la Comisión de seguimiento de la Violencia de Género y promover en este espacio de intercambio multidisciplinar, el surgimiento de nuevas propuestas para fomentar y potenciar los servicios y recursos ya existentes y la creación, en su caso, de otros nuevos	Concejalía Alcaldía	Personal propio FMM

1. Convocar por la Alcaldía, con carácter semestral, la Comisión de Seguimiento contra la Violencia de Género.
2. Convocar por la Gerencia de la Fundación Municipal de la Mujer, con carácter trimestral, la Mesa Técnica de la Comisión de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Acción C.2.2. Elaborar un protocolo único donde se engloben todas las actuaciones que desde la ciudad de Cádiz se desarrollan en la atención a las víctimas de Violencia de Género.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
C.2.2.	Elaborar un protocolo único donde se engloben todas las actuaciones que desde la ciudad de Cádiz se desarrollan, en la atención a las víctimas de Violencia de Género.	FMM	Equipo Violencia FMM

1. Elaborar y aprobación del Protocolo.
2. Editar el protocolo.
3. Difundirlo.
4. Controlar o supervisar su cumplimiento.
5. Establecer el sistema de comunicación de incidencias o incumplimientos y subsanarlos.

Acción C.2.3. Participar con Administraciones Autonómicas y Nacionales en el desarrollo y ejecución de acciones formativas y campañas de sensibilización, de forma coordinada y sin duplicidad, que aborden la atención e intervención de la violencia

contra las mujeres.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS NECESARIOS	IMPORTE APROXIMADO
C.2.3.	Participar con Administraciones Autonómicas y Nacionales en el desarrollo y ejecución de acciones formativas campañas, sensibilización con coordinación y sin duplicidad que aborden la atención e intervención de la violencia contra las mujeres.	FMM	Personal propio FMM

1. Coordinación entre las distintas Administraciones competentes en materia de Violencia de Género.